

INFORME AMBIENTAL FINAL

**Contrato de Obra Pública de diseño, construcción, rehabilitación,
mantenimiento y financiamiento de la infraestructura vial de Ruta 9
entre las progresivas 105K650 y 210K000 - Obra Complementaria:**

**Rehabilitación y ensanche de Ruta 16,
tramo entre Ruta 10 y Ruta 9**

Marzo 2026

ÍNDICE

1.	Introducción	2
1.1	Datos Generales	2
2.	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	2
2.1	Ubicación.....	2
2.2	Tareas Realizadas.....	3
2.3	Obras Transitorias.....	3
2.4	Personal	5
3.	GESTIÓN DE ASPECTOS AMBIENTALES	5
3.1	Agua.....	5
3.2	Áridos.....	5
3.3	Combustibles y sustancias peligrosas	6
3.4	Asfalto.....	6
3.5	Hormigón.....	6
3.6	Mantenimiento de Maquinaria.....	6
3.7	Residuos Asimilables a Domésticos	7
3.8	Residuos Especiales.....	7
3.9	Efluentes Cloacales	8
3.10	Emisiones de Material Particulado	8
3.11	Emisiones Sonoras	8
3.12	Contingencias.....	9
4.	DESMOVILIZACIÓN Y RECUPERACIÓN AMBIENTAL	9
4.1	Actividades de Desmovilización	9
4.2	Actividades de Recuperación Ambiental	10
5.	SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL	12
5.1	Auditorías	12
6.	ANEXOS	13
6.1	Autorización obradores	13
6.2	Autorización extracción de agua	14
6.3	RM canteras obra vial.....	15
6.4	RM canteras elaboración hormigón	16
6.5	Remitos disposición final residuos especiales	17
6.6	Remitos de limpieza de baños químicos.....	18
6.7	Monitoreos de emisiones de material particulado	19
6.8	Monitoreos de emisiones sonoras	20

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento corresponde al Informe Ambiental Final (IAF) de la obra “Rehabilitación y ensanche de Ruta 16, tramo entre Ruta 10 y Ruta 9”, obra complementaria del CREMAF de Ruta 9. Su objetivo es documentar y evaluar el desempeño ambiental de la obra una vez finalizados los trabajos.

Se describen las medidas de gestión aplicadas durante la ejecución, los controles efectuados y los resultados obtenidos en relación con los aspectos ambientales más relevantes, tales como el consumo de recursos y la generación de residuos.

Asimismo, se presentan las acciones de cierre implementadas, orientadas a asegurar la adecuada restitución del entorno intervenido y el cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

1.1 Datos Generales

Cliente	CVU
Duración	Marzo 2025 - Enero 2026 (Junio-Julio-Agosto 2025 no se realizaron tareas)
Residente Traxpalco S.A.	Ing. Mariano Martínez
Director de Obra MTOP	Ing. Reynier Figueredo

2. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

2.1 Ubicación

El tramo de ruta intervenido se encuentra en el departamento de Rocha en la Ruta 16 entre las Rutas 10 y 9.

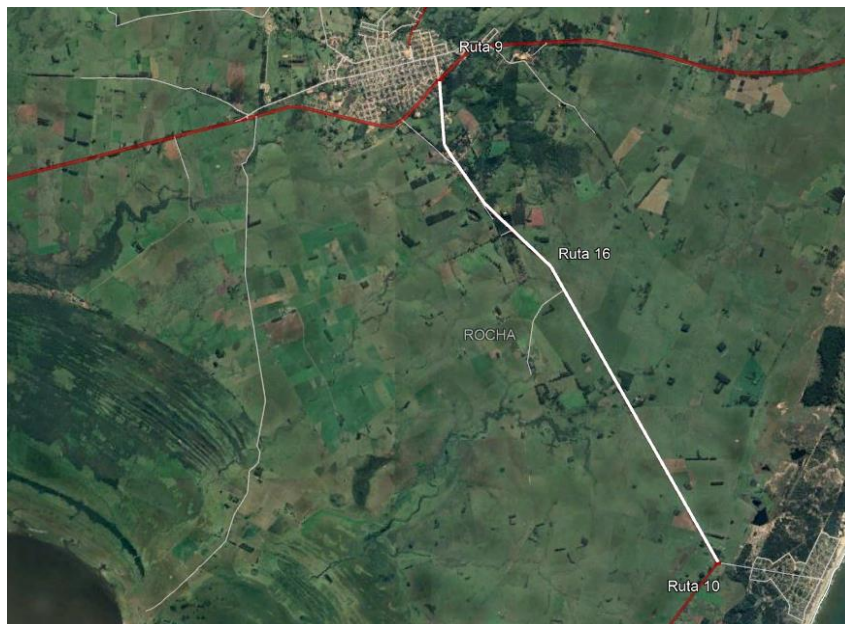


Ilustración 1: Ubicación de la obra.

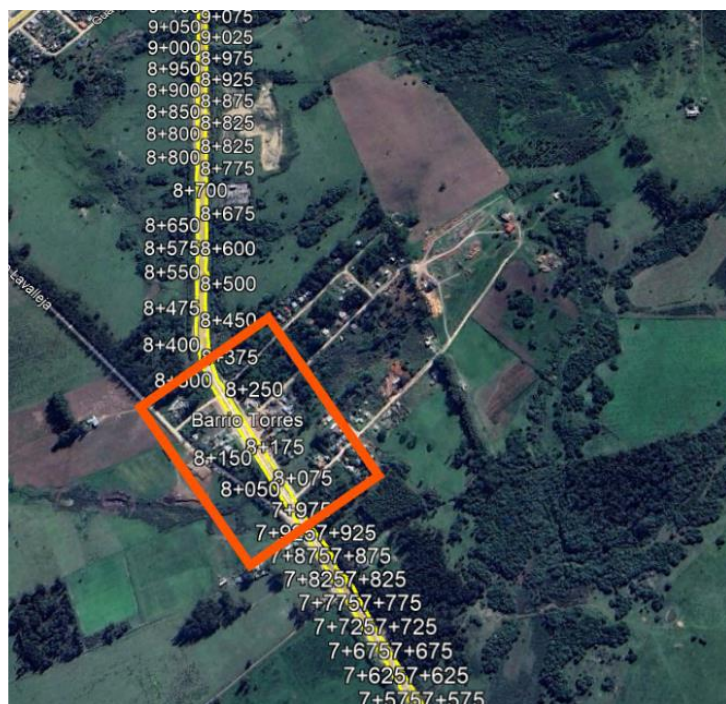


Ilustración 2: Ubicación Barrio Torres.

2.2 Tareas Realizadas

Se realizó la adecuación y construcción de alcantarillas, movimiento de suelos, estabilización de base con cemento Portland, riego y tratamiento bituminoso, así como la señalización horizontal y vertical. En Barrio Torres se ejecutaron además 550 metros de tendido de mezcla asfáltica sobre la Ruta 16.

En la siguiente tabla se presentan las tareas realizadas por cada empresa involucrada en el proyecto.

Empresa	Tareas
Traxpalco S.A.	Movimiento de suelo, tendido de base granular, riego de imprimación y tratamiento bituminoso, reciclado con cemento Portland y tendido de mezcla asfáltica (Barrio Torres).
Solstar S.A.	Adecuación y ejecución de alcantarillas y drenajes.
Tafarol S.A.	Reciclado con cemento Portland.
Tecnobalizas S.R.L.	Señalización vertical y horizontal.

Tabla 1: Empresas involucradas.

2.3 Obras Transitorias

La obra dispuso de un obrador principal ubicado en la Ruta 9 km 211, padrón N° 3.523, que incluye contenedores de oficinas, servicios de bienestar para el personal, depósito de productos químicos y sustancias peligrosas, espacios destinados al acopio y almacenamiento de materiales y una zona de estacionamiento.

Además, en dicho predio se ubica una planta asfáltica y una planta trituradora.



Ilustración 3: Obrador en R9 km211.

También se utilizaron las instalaciones del campamento de la ciudad de Castillos de la Dirección Nacional de Vialidad, ubicado en Ruta 9 km 265, donde se instalaron contenedores de oficina y el laboratorio de obra.

En el [Anexo 6.1](#) se adjunta la autorización de los campamentos emitidas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.



Ilustración 4: Obrador en Castillos de DNV.

2.4 Personal

En la siguiente tabla se detalla el personal asignado a la obra para cada mes de ejecución.

	03/25	04/25	05/25	09/25	10/25	11/25	12/25	01/26
Traxpalco S.A.	-	-	-	15	28	35	52	22
Solstar S.A.	22	9	21	8	-	-	-	-
Tafarol S.A.	-	-	-	-	-	5	13	-
Tecnobalizas S.R.L.	-	-	-	-	-	-	10	10

Tabla 2: Personal afectado a la obra.

3. GESTIÓN DE ASPECTOS AMBIENTALES

3.1 Agua

El agua utilizada para las tareas propias de la obra fue extraída de la Cda. del Sauce, ubicado en Ruta 16 km 3,5. En el [Anexo 6.2](#) se adjunta la autorización de DINAGUA.

También se extrajo agua de un tajamar situado en la cantera ubicada en Ruta 9 km 174, propiedad de Traxpalco.

A continuación, se detallan los volúmenes de agua consumidos durante la ejecución de la obra.

	03/25	04/25	05/25	09/25	10/25	11/25	12/25	01/26
Agua (m ³)		29		368	490	395	262	-

Tabla 3: Consumo de agua.

3.2 Áridos

Las canteras utilizadas para la base granular y la mezcla asfáltica fueron:

Tipo	Propietario	Padrón	Ubicación	Autorización
Piedra	Dutra (Comercial)	7.317	Rocha	RM 842/2023
Tosca	Sena (Comercial)	35.610	Rocha	RM 1465/2024
Tosca	Figueredo	5.964	Rocha	RM 1226/2025

Tabla 4: Canteras obra vial.

A continuación, se presentan los volúmenes de piedra y tosca consumidos durante la ejecución de la obra vial.

	03/25	04/25	05/25	09/25	10/25	11/25	12/25	01/26
Piedra (m ³)	-	-	-	-	-	-	580	-
Tosca (m ³)	-	-	-	10.825	19.266	16.096	-	-

Tabla 5: Consumo de áridos obra vial.

Se adjuntan las resoluciones correspondientes en el [Anexo 6.3](#).

3.3 Combustibles y sustancias peligrosas

A continuación, se presentan los volúmenes de gasoil y aceite consumidos durante la ejecución de la obra.

	03/25	04/25	05/25	09/25	10/25	11/25	12/25	01/26
Gasoil (lts)	340	-	200	14.550	32.317	38.328	13.302	-
Aceite (lts)	4	-	-	172	76	605	154	-

Tabla 6: Consumo de gasoil y aceite.

3.4 Asfalto

Se detalla a continuación la cantidad de asfalto elaborado.

	03/25	04/25	05/25	09/25	10/25	11/25	12/25	01/26
Asfalto (ton)	-	-	-	-	-	-	1.400	-

Tabla 7: Cantidad de asfalto.

3.5 Hormigón

El suministro de arena para la elaboración de hormigón provino de las canteras de padrón N° 3.291 y N° 29.149, mientras que el suministro de piedra de la cantera de padrón N° 173, todas ubicadas en Maldonado. En el [Anexo 6.4](#) se adjuntan las habilitaciones correspondientes.

Se realizaron 250m³ de hormigón entre los meses de marzo, abril y mayo de 2025.

3.6 Mantenimiento de Maquinaria

Las tareas de mantenimiento de los equipos de Traxpalco se llevaron a cabo en el taller ubicado en Wilson Ferreira Aldunate S/N, padrón N°8.241, Maldonado.

Se adjunta a continuación los mantenimientos realizados en el período de la obra.

Fecha	Equipo	Observaciones
9/9/2025	CT21	Cambio de aceite motor, 1f motor, 2f gasoil, 2f aire, 1f aire cabina
11/9/2025	MI05	Cambio de aceite motor, alineación y balanceo, 1f aceite, 1f gasoil
15/9/2025	CC55	Cambio de aceite motor, 1f motor, 1f aire, engrase
30/9/2025	DA05	Cambio de aceite motor, 2f motor, 1f gasoil, 1f agua
2/10/2025	TN11	Cambio de aceite motor, 1f motor, 1f gasoil
4/10/2025	PUD55	Cambio de aceite motor, 1f motor, 1f aire, chequeo tren delantero, presión de neumáticos, luces, niveles
8/10/2025	SJ03	Cambio de aceite motor, hidráulico y termico, 1f motor, 2f gasoil, 1f aire, filtro hidráulico lavable
13/10/2025	CV75	Cambio de aceite motor, 1f motor, 1f gasoil, 2f aire
10/10/2025	CC52	Cambio de aceite motor, 1f motor, 1f aire, engrase, alineación, balanceo
8/10/2025	P28	Cambio de aceite motor, 1f motor, 2f gasoil, 2f aire
23/10/2025	P23	Cambio de aceite motor, 1f motor, 2f gasoil, 2f aire
16/10/2025	CCA01	Cambio de aceite motor, 1f motor, 2f gasoil, 2f aire

Fecha	Equipo	Observaciones
28/10/2025	TP13	Cambio de aceite motor, hidráulico, transmisión, diferenciales y mandos delanteros, 1f motor, 2f gasoil, 2f aire, 2f aire cabina, 1f transmisión, 1f hidráulico 1f respiradero hidráulico
1/11/2025	CC39	Cambio de aceite motor, 1f motor, 2f gasoil, 1f aire
5/11/2025	P26	Cambio de aceite motor, 1f motor, 2f gasoil, 2f aire
20/11/2025	PUD55	Cambio de aceite motor, rotación, alineación balanceo, chequeo de frenos, tren delantero y trasero, señalización, visualización, seguridad, 1f motor, 1f aire, 1f aire cabina, 4 bujías.
8/11/2025	MN26	Cambio de aceite motor y circulo, 1f motor, 3f gasoil, 2f aire, 2f hidráulicos, 2f aire cabina. Cambio de aceite tándem y ruedas delanteras
21/11/2025	P31	Cambio de aceite motor, 1f motor, 2f gasoil, 2f aire Cambio de aceite hidráulico, 3f hidráulicos, 1f respiradero, 1f respiradero hidráulico, 1f aire cabina, 1f respiradero motor
1/12/2025	CCA01	Cambio de aceite motor, 1f motor, 2f gasoil, 2f aire
3/12/2025	APV37	Cambio de aceite motor, 1f motor, 4f gasoil, 2f aire, 1f aire cabina
8/12/2025	MN28	Cambio de aceite motor, 1f motor, 3f gasoil, 2f aire, 2f aire cabina, 1f respiradero hidráulico
10/12/2025	MI05	Cambio de aceite motor, caja y diferencial, 1f motor, 1f aire, 1f aire cabina, alineación, balanceo, inspecciones
9/12/2025	TX32	Cambio de aceite motor, transmisión, diferenciales, hidráulico, freno de estacionamiento, 1 f motor, 3f gasoil, 2f aire, 2f aire cabina, 1f hidraulico, 1f transmisión, 1f respiradero hidráulico
10/12/2025	B01	Cambio de aceite motor e hidraulico, 1f motor, 1f gasoil, 1f aire, 1f aire cabina, 2f hidráulico
17/12/2025	APV30	Cambio de aceite motor, 1f motor, 2f gasoil, 2f aire
7/1/2026	CC52	Cambio de aceite motor, 1f motor, 1f aire, engrase, control de luces, de niveles y pastillas freno, inspecciones
12/1/2026	TX32	Cambio de aceite hidráulico
20/1/2026	CC60	Cambio de aceite motor, 1f motor, 1f combustible, 1f aire, alineación y balanceo

Tabla 8: Mantenimiento equipos Traxpalco.

Las empresas Solstar, Tafarol y Tecnobalizas realizan los mantenimientos de sus equipos en talleres externos.

3.7 Residuos Asimilables a Domésticos

Los residuos sólidos domésticos generados en cada frente de trabajo (oficinas, campamentos, entre otros) fueron recolectados en bolsas plásticas y trasladados diariamente a los puntos de recolección municipal.

3.8 Residuos Especiales

Los residuos peligrosos y especiales fueron acopiados en el obrador principal, en un recinto acondicionado para tal fin.

En la siguiente tabla se detallan los residuos especiales entregados a gestores autorizados durante la ejecución de la obra. En el [Anexo 6.5](#) se adjuntan algunos remitos de disposición final.

Tipo de residuo	Operador	Unidad	Cantidad
Aceite	Petromobil	litros	435
Filtros	Márgenes del Río	Tambor 200 lt	3
Trapos	Márgenes del Río	Kg	43
Baterías	Werba	Un.	4
Neumáticos	Reciclo NFU	Un.	24

Tabla 9: Residuos especiales generados.

3.9 Efluentes Cloacales

Los servicios higiénicos del obrador principal se conectaron a un pozo impermeable, mientras que en los frentes de obra se dispuso de baños químicos.

En la siguiente tabla se detallan los servicios de mantenimiento de baños químicos realizados durante el transcurso de los trabajos. Se adjuntan algunos remitos correspondientes a las limpiezas de los mismos en el [Anexo 6.6](#).

	03/25	04/25	05/25	09/25	10/25	11/25	12/25	01/26
Servicios (un)	4	3	4	4	5	10	9	3

Tabla 10: Servicios de baños químicos.

3.10 Emisiones de Material Particulado

Las tareas con potencial de generación de polvo se desarrollaron bajo condiciones controladas, asegurando una adecuada gestión de acopios y minimizando su dispersión en el ambiente.

Como medida de mitigación para reducir el polvo en plantas trituradoras, se realizó el humedecimiento de los acopios por medio de aspersores.

Durante la ejecución de la obra se llevaron a cabo dos monitoreos de la calidad del aire en el obrador principal y uno en la planta asfáltica utilizada. Los mismos se adjuntan en el [Anexo 6.7](#).

3.11 Emisiones Sonoras

Los niveles de ruido se mantuvieron dentro de lo esperado para una obra de estas características. Se respetaron los horarios de trabajo establecidos, con el propósito de reducir posibles molestias a la población.

Durante la ejecución de la obra se llevaron a cabo dos monitoreos de niveles de ruido en el obrador principal. Los mismos se adjuntan en el [Anexo 6.8](#).

No se recibieron reclamos asociados al ruido generado durante el transcurso de los trabajos.

3.12 Contingencias

Durante la ejecución de la obra no se registraron derrames significativos. En los frentes de trabajo se dispuso de bandejas de contención para generadores y productos químicos.

Asimismo, no se produjeron incendios en el transcurso de los trabajos. Se contó con el equipamiento adecuado y la información necesaria para la prevención de riesgos de incendio, asegurando la protección del personal y de las instalaciones.

4. DESMOVILIZACIÓN Y RECUPERACIÓN AMBIENTAL

4.1 Actividades de Desmovilización

Dado que el obrador principal se encuentra vinculado a otros Contratos, no se procederá a la desmovilización del mismo.

En cuanto a las instalaciones en el predio de la DNV, se realizó el retiro del laboratorio, oficina y del equipamiento allí resguardado.



Ilustración 5: Retiro de contenedores de oficina y laboratorio.



Ilustración 6: Retiro de maquinaria, equipos y acopios. Los acopios restantes pertenecen a DNV.

4.2 Actividades de Recuperación Ambiental

Una vez concluidas las tareas, se realizó el perfilado de la faja y limpieza final de residuos y restos de materiales de obra, los cuales fueron dispuestos correctamente en los sitios de disposición final habilitados.

La cantera de tosca ubicada en el padrón N° 5.964 del departamento de Rocha será utilizada para tareas de mantenimiento de la propia ruta. Por tal motivo, no se procedió a su cierre luego de la finalización de la obra.

Dado que el resto de las canteras utilizadas son canteras comerciales, no corresponden sus cierres ni recuperación ambiental.

A continuación, se presentan imágenes que muestran el estado final de los trabajos realizados.



Ilustración 7: Trabajos finalizados.



Ilustración 8: Trabajos finalizados.



Ilustración 9: Trabajos finalizados.



Ilustración 10: Trabajos finalizados.

5. SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL

5.1 Auditorías

Se realizó una auditoría ambiental por parte del MTOP el día 20/11/25, en la cual se detectó una única no conformidad, la que fue debidamente levantada.



Ing. Mariano Martínez
Por TRAXPALCO S.A

6. ANEXOS

6.1 Autorización obradores



NOTA DE OBRA N° 06

Ciudad de Castillos, 09/07/2025

Señores de la empresa Contratista

Traxpalco S.A

Att. **Ing. Enrique Mariano Martínez Zaffuan**

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente, en el marco de la obra "Rehabilitación y ensanche de firme de Ruta 16 Tramo: Aguas Dulces – Ruta 9. Dentro del contrato CREMAF Ruta 9, ITEM Obras Complementarias en zona de influencia de Ruta 9.", se comunica a Traxpalco S.A. nuestra conformidad con la *Nota* presentada Ref.: "**Solicitud de autorización de campamento Ruta 9 km211**", fecha: 3 de julio de 2025. Quedando aprobada la ubicación del obrador Ruta 9 km211 Padrón: 3523 del Departamento de Rocha.

El mismo ya está siendo empleado para la ejecución de las obras del CREMAF Ruta 9.

Sin otro particular, saluda a Ud. atentamente,



Ing. Reynier Figueredo Acuña.

Director/a de Obra

(DNV-MTOP)

Fecha: **09/07/2025**



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

Dirección Nacional
de Vialidad

Rocha, 3 de marzo de 2025

TAXPALCO S.A.

Ing. Marcelo Borrelli – Ing. Mariano Martínez

Asunto: Obra complementaria CREMAF Ruta 9 - Rehabilitación de ruta N°16 tramo Aguas Dulces – Castillos

Por la presente, se autoriza a la empresa contratista a instalar contenedores destinados a oficina y laboratorio en el campamento de Castillos de la Dirección Nacional de Vialidad, ubicado en Ruta 9, km 265.

Sin otro particular, le saludamos atentamente.

Ing. Patricia Alves-Becerra
División Regional 2
DNV - MTOP

6.2 Autorización extracción de agua



Documento: EM2025/36001/016588

Referencia: 6

Unidad de emisión: DINAGUA - Secretaría

R.D.N./DINAGUA/825/2025

Montevideo, 3 de octubre de 2025

VISTO: la solicitud presentada por TRAXPALCO S.A., RUT N° 210003210014, para obtener un permiso de extracción y uso de aguas públicas de la cañada del Sauce (código 425), en la cuenca del Océano Atlántico, con toma ubicada en la faja pública, frente al km. 3.5 de la Ruta N° 16, en la 2ª sección catastral del departamento de Rocha, para uso en las obras de rehabilitación del tramo Castillo – Aguas Dulces de la Ruta N° 16;

RESULTANDO: que TRAXPALCO S.A., constituyó domicilio legal a todos los efectos relacionados con el derecho objeto de este expediente;

CONSIDERANDO: que los informes técnicos contenidos en el expediente; no formulan observaciones a lo solicitado;

ATENTO: a lo establecido en el artículo 47 de la Constitución de la República, en el Código de Aguas (Decreto-Ley N° 14.859 del 15 de diciembre de 1978), artículo 251 de la Ley N° 18.172 del 31 de agosto de 2007, Ley N° 19.889 de fecha 9 de julio 2020; artículo 520 de la Ley N° 19.924 de fecha 30 de diciembre de 2020; Decreto N° 368/2018 de fecha 5 de noviembre de 2018, Resolución de Presidencia N° 913/2008 de fecha 27 de octubre de 2008 y Resolución Ministerial N° 106/2021 de fecha 10 de febrero de 2021;

LA DIRECTORA NACIONAL DE AGUAS
en ejercicio de atribuciones delegadas;

RESUELVE:

1º.- Otórguese un permiso de extracción y uso de aguas públicas a nombre de TRAXPALCO S.A., RUT N° 210003210014, para uso en las obras de la Ruta N° 16, por el plazo de 5 meses, con vencimiento al 1 de febrero del 2026, de carácter revocable.-

2º.- Podrá extraer hasta 5000 m3 anuales, o un caudal de 5 l/s sin superar el volumen autorizado, de la cañada Del Sauce, (código 425), en la cuenca del Océano Atlántico, con toma ubicada en la faja pública, frente al km. 3.5 de la



Ministerio
de Ambiente

Documento: EM2025/36001/016588

Referencia: 6

Unidad de emisión: DINAGUA - Secretaría

Ruta N° 16, en la 2ª sección catastral del departamento de Rocha, para uso en las obras del tramo Castillo-Aguas Dulces.-

3º.- Regirán las siguientes condiciones:

a) El permiso será renovable total o parcialmente a expresa solicitud del titular y en las condiciones que estén vigentes.-

b) Para el caso de que se desee mantener los derechos que se confieren en las mismas condiciones del presente permiso, el gestionante deberá haber iniciado el trámite de renovación previo a su vencimiento.-

c) Transcurrido dicho plazo y si no se hubiese presentado la solicitud de renovación, en las condiciones previstas por la normativa vigente, el agua quedará disponible ante nuevas solicitudes de permisos que puedan realizarse.-

d) Regirán todas las demás condiciones establecidas en el permiso original y que no hayan sido modificadas por la presente; en especial la presentación de la declaración jurada anual del uso del permiso.-

e) Deberá abonarse el Canon Nacional correspondiente una vez dispuesto este por el Poder Ejecutivo.-

f) Deberá efectuarse de forma periódica la medición de caudal, información que la Administración podrá solicitar en cualquier momento, a tales efectos deberá instalar un dispositivo de medición de caudal.-

g) Se deberá por parte del permisario dejar escurrir en el curso, el caudal ambiental correspondiente.-

h) Extinguido el permiso, por cualquier circunstancia, el permisario deberá dejar el álveo ocupado en las mismas condiciones que se encontraba antes de iniciar las obras, dentro de un plazo de 30 días.-

4º.- Esta Resolución se dicta en cumplimiento de las normas en las que se funda por lo que es sin perjuicio de permisos o autorizaciones que correspondan a otros Organismos Públicos y derechos de terceros que pudieran corresponder.-

5º.- Pase a inscripción del Registro Público de Aguas y al Área de Desarrollo y Administración de los Recursos Hídricos para notificación y demás efectos.-

1535

Dirección Nacional de Aguas
REGISTRO PÚBLICO DE AGUAS - DEC. LEY Nº 14.859

Nº Inscripción 716 Folio 153435 Libro P-44-IV

Montevideo, **15 OCT. 2023**



Ma. DEL ROSARIO DÍAZ
ESCRIBANA
REGISTRO PÚBLICO DE AGUAS

6.3 RM canteras obra vial

MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, -8 SEP. 2023

Expte. 2023/008989
R.M. 842/2023

VISTO: la solicitud de renovación de Autorización Ambiental de Operación presentada por LUIS DUTRA, respecto del proyecto de explotación de balasto, tosca y granito para la obtención de piedra partida, ubicado en el padrón N° 7.317, de la 8ª Sección Catastral del Departamento de Rocha (Exp. N° 2023/36001/008989);

RESULTANDO: I) que por Resolución MVOTMA N° 576/2014, de 26 de mayo de 2014, modificada por Resolución MVOTMA N° 1178/2014 de 6 de octubre de 2014, se concedió Autorización Ambiental Previa y Autorización Ambiental de Operación al interesado para el citado proyecto;

II) que por Resolución Ministerial N° 66/2020, de 9 de setiembre de 2020, se renovó por última vez la Autorización Ambiental de Operación para el referido proyecto

III) que con fecha 28 de junio de 2023, la interesada presentó la solicitud de renovación de la Autorización Ambiental de Operación junto con el Plan de Gestión Ambiental de Operación actualizado;

IV) que el Área Control y Desempeño Ambiental, por informe de 7 de agosto de 2023, sugirió conceder la renovación de la Autorización Ambiental de Operación para el proyecto de referencia;

CONSIDERANDO: I) que habrá de procederse en la forma sugerida por la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental, concediéndose la renovación de la Autorización Ambiental de Operación, sujeto a las condiciones que se dirán;

II) que la interesada ha actualizado el Plan de Gestión Ambiental de Operación para el proyecto referido, sin que correspondiera formular observaciones;

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley N° 16.466, de 19 de enero de 1994, la Ley N° 17.283, de 28 de noviembre de 2000, la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, por la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, por el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005 y el Decreto N° 135/021, de 4 de mayo de 2021;

EL MINISTRO DE AMBIENTE

RESUELVE:

1º. Renuévase la Autorización Ambiental de Operación concedida a LUIS DUTRA (C.I: 3.594.952-2), respecto del proyecto de explotación de balasto, tosca y granito para la obtención de piedra partida, ubicado en el padrón N° 7.317, de la 8ª sección catastral del departamento de Rocha.

2º. La autorización referida en el ordinal anterior se concede sujeta al estricto cumplimiento de los compromisos emergentes de la presente tramitación y de las siguientes condiciones:

a) Deberá operar de acuerdo al Plan de Gestión Ambiental de Operación presentado, así como en lo establecido en las anteriores autorizaciones ambientales en todo en cuanto no resulte modificado por la presente resolución.

b) Deberá presentar ante el Área Control y Desempeño Ambiental, junto con la próxima solicitud de renovación de Autorización Ambiental de Operación, un informe de desempeño ambiental del emprendimiento que compile los monitoreos realizados con frecuencia anual, el que deberá incluir como mínimo la siguiente información para cada año de operación:

i) volúmenes de explotación;



- ii) plano de relevamiento altimétrico incluyendo frentes activos e inactivos, así como escombreras;
 - iii) documentación probatoria de la gestión de los residuos "Categoría I"; y;
 - iv) fotografías georreferenciadas de la zona de explotación, escombreras y de los tajamares.
- c) Facilitar el seguimiento de las actividades a realizar por parte de los técnicos de la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental, particularmente en lo que refiere a la logística y al fácil acceso y libre circulación por el predio del proyecto.
- d) Toda modificación del proyecto deberá ser comunicada con antelación a la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental para su análisis y aprobación.

3°. La presente autorización se concede por el plazo de 3 (tres) años, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación de esta Resolución, previniéndose que, con antelación a su vencimiento la interesada deberá solicitar la renovación de la misma a los efectos de poder continuar operando su proyecto, salvo que se introduzcan modificaciones, reformas o ampliaciones significativas, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005.

4°. Previénese al interesado que en caso de superar las 80 ton/h de trituración de roca para piedra partida, deberá tramitar la Solicitud de Autorización de Emisiones, de acuerdo a lo previsto por el Decreto N° 135/021, de 4 de mayo de 2021.

5°. Esta Resolución se dicta en aplicación de las normas en que se funda, por lo que es sin perjuicio de otros permisos o autorizaciones y de los derechos que a terceros pudieran corresponder.

6º. Notifíquese a la interesada y cumplido, siga al Área Control y Desempeño Ambiental a sus efectos.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping, fluid strokes that form a complex, abstract shape.

Cr. Robert D. Bouvier
Ministro de Ambiente

MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, 30 DIC. 2024

Expte. 2024/023530
R.M. 1465/2024

VISTO: la solicitud de renovación de Autorización Ambiental de Operación, presentada por Jorge Sena González, respecto de su proyecto de explotación de balasto y roca para obtención de piedra partida, incluyendo el lavado, ubicado en el padrón N.º 35.610 (parte), de la 4ª Sección Catastral del Departamento de Rocha (Exp. N.º 2024/36001/023530);

RESULTANDO: I) que por Resolución MVOTMA N.º 1777/013, de 30 de diciembre de 2013 se concedió Autorización Ambiental Previa y Autorización Ambiental de Operación, para el referido proyecto, la cual fue modificada parcialmente por la Resolución N.º 96/015, de 26 de enero de 2015, ampliándose el volumen de extracción del proyecto (Exp. N.º 2013/14000/14288);

II) que por Resolución MVOTMA N.º 425/020, de 8 de diciembre de 2020, se confirió Autorización Ambiental de Operación para la incorporación al proyecto de una planta de lavado de materiales (Exp. N.º 2013/14000/14288);

III) que por Resolución del Ministerio de Ambiente N.º 1168/021, de 28 de diciembre de 2021, se otorgó por última vez la renovación de Autorización Ambiental de Operación (Exp. N.º 2021/36001/001038);

IV) que el 30 de octubre de 2024 la interesada presentó la solicitud de renovación de Autorización Ambiental de Operación junto con la actualización del Plan de Gestión Ambiental de Operación;

V) que, según informe del Área Control y Desempeño Ambiental, de fecha 2 de diciembre de 2024, se sugiere conceder la renovación de la Autorización Ambiental de Operación;

CONSIDERANDO: I) que habrá de procederse en la forma sugerida por la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental, renovándose la Autorización Ambiental de Operación, sujeto a las condiciones que se dirán;

II) que la interesada ha actualizado el Plan de Gestión Ambiental de Operación para el proyecto referido, sin que correspondiera formular observaciones;

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley N.º 16.466, de 19 de enero de 1994, la Ley N.º 17.283, de 28 de noviembre de 2000, los artículos 291 y siguientes de la Ley N.º 19.889, de 9 de julio de 2020, los artículos 511 y siguientes de la Ley N.º 19.924, de 18 de diciembre de 2020 y el Decreto N.º 349/005, de 21 de setiembre de 2005;

EL MINISTRO DE AMBIENTE

RESUELVE:

1º. Renuévase la Autorización Ambiental de Operación a Jorge Sena González, C.I. 3.287.618-2, respecto de su proyecto de explotación de balasto y roca para obtención de piedra partida, incluyendo el lavado, ubicado en el padrón N.º 35.610 (parte), de la 4ª Sección Catastral del Departamento de Rocha.

2º. La renovación referida en el ordinal anterior se concede sujeta al estricto cumplimiento de los compromisos emergentes de la presente tramitación y de las siguientes condiciones:

- a) Deberá operar de acuerdo con lo establecido en la Autorización Ambiental Previa y con la información incluida en la solicitud



de renovación de Autorización Ambiental de Operación, en todo en cuanto no resulte modificado por la presente Resolución.

- b) Deberá presentar ante la División Control Ambiental, junto con la próxima solicitud de renovación de Autorización Ambiental de Operación, un informe de desempeño ambiental del emprendimiento que compile los monitoreos realizados con frecuencia anual. Dicho informe deberá incluir como mínimo la siguiente información para cada año de operación:
- i) Registro fotográfico georreferenciado del avance de la explotación y áreas recuperadas;
 - ii) Volúmenes de material extraído;
 - iii) Plano altimétrico identificando frentes activos y áreas recuperadas, indicando los avances del plan de cierre cuando corresponda;
 - iv) Documentación probatoria de la gestión de los residuos Categoría I realizada con gestores autorizados;
 - v) Resultados de los monitoreos de calidad de vertido con frecuencia semestral, para los parámetros pH, sólidos suspendidos totales y aceites y grasas, en dos puntos diferentes:
1) a la salida de la laguna de sedimentación (coordenadas; UTM 239058mE; 6212466mS) y, 2) al norte del predio antes de llegar a la cuneta paralela a Ruta Nacional N.º 9 (coordenadas; UTM 238919mE; 6212581mS)
- c) Facilitar el seguimiento de las actividades a realizar por parte de los técnicos de esta Administración, particularmente en lo que refiere a la logística, al fácil acceso y libre circulación por el predio del proyecto.

d) Toda modificación del proyecto deberá ser comunicada a la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental para su estudio.

3º. La Autorización Ambiental de Operación referida en el ordinal anterior, se concede por el plazo de 3 (tres) años, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación de esta Resolución, previniéndose que, con antelación a su vencimiento la interesada deberá solicitar su renovación a los efectos de poder continuar operando su proyecto, salvo que se introduzcan modificaciones, reformas o ampliaciones significativas, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto N.º 349/005, de 21 de setiembre de 2005.

4º. Esta Resolución se dicta en cumplimiento de las normas en que se funda, por lo que es sin perjuicio de otros permisos o autorizaciones y de los derechos que a terceros pudieran corresponder.

5º. Notifíquese la interesada, y remítase copia de la presente a la Intendencia de Rocha y a la Dirección Nacional de Minería y Geología del Ministerio de Industria, Energía y Minería. Cumplido, siga al Área Control y Desempeño Ambiental, a sus efectos.



Cr. Robert D. Bouvier
Ministro de Ambiente



Ministerio
de Ambiente



MINISTERIO DE AMBIENTE

Expte. 2025/012955
R.M. 1226/2025

Montevideo,

25 SEP. 2025

VISTO: la comunicación presentada por la empresa TRAXPALCO S.A., respecto de su proyecto de extracción de tosca, a realizarse en el padrón número 5964 de la 4ª Sección Catastral del Departamento de Rocha (Exp. N° 2025/36001/012955);

RESULTANDO: I) que dicha comunicación fue realizada con fecha 31 de julio de 2025, proponiendo la clasificación del Proyecto en la categoría "A" prevista en el literal "a" del artículo 5 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental y Autorizaciones Ambientales (aprobado por Decreto 349/005, de 21 de setiembre de 2005);

II) que como surge del informe del Área Evaluación de Impacto Ambiental de fecha 12 de agosto de 2025, y del certificado de clasificación de proyecto de igual fecha, el proyecto fue clasificado en la categoría "A" correspondiente a "aquellos proyectos de actividades, construcciones u obras, cuya ejecución sólo presentaría impactos ambientales negativos no significativos, dentro de lo tolerado y previsto por las normas vigentes";

CONSIDERANDO: I) que dada en la categoría en la que se clasificó el proyecto, corresponde otorgar la Autorización Ambiental Previa según lo dispuesto por el artículo 8 del reglamento, sujeto a las consideraciones que se dirán;

II) que, tratándose de un proyecto minero, sin obra civil ni fase de implantación diferenciada, habrá de otorgarse igualmente la Autorización Ambiental de Operación (artículos 23 y 24 del reglamento);

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley N° 16.466, de 19 de enero de 1994, la Ley N° 17.283, de 28 de noviembre de 2000, los artículos 291 y siguientes de la Ley N° 19.889 y el Decreto 349/005, de 21 de setiembre de 2005;

EL MINISTRO DE AMBIENTE

RESUELVE:

1°. Concédese Autorización Ambiental Previa y Autorización Ambiental de Operación a la empresa TRAXPALCO S.A., RUT N° 210003210014, para su proyecto de extracción de balasto y tosca, a realizarse en el padrón número 5964 de la 4ª Sección Catastral del Departamento de Rocha.

2°. Las autorizaciones referidas en el ordinal anterior se conceden sujeto al estricto cumplimiento de los compromisos que surgen de la tramitación de la presente resolución y de las siguientes condiciones:

- a) Se deberá actuar en todo de acuerdo a la comunicación presentada, salvo lo que las siguientes condiciones lo contradigan.
- b) Toda variación significativa en el proyecto original deberá ser notificada a la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental para su evaluación y eventual autorización.
- c) El proponente contará con un plazo de 2 años a partir de la fecha de notificación de la Resolución Ministerial para iniciar sus actividades.
- d) Se deberá notificar a la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental la fecha de inicio de los trabajos.
- e) Toda vez que se requiera realizar trasiego de combustibles, lubricantes y líquidos hidráulicos en el área de trabajo se deberá disponer materiales absorbentes de hidrocarburos debajo del sitio cubriendo la superficie del suelo en el sitio de operación, que actúen de contención en el caso de derrame.
- f) En el caso de generarse residuos categoría I deberán ser almacenados transitoriamente en una zona techada, con piso de hormigón y cordoneta de seguridad y dispuestos mediante gestor



Ministerio
de Ambiente

autorizado, no pudiendo acopiarse por un plazo mayor de 12 meses (De. 182/013).

- g) Al finalizar las actividades se deberá presentar un informe de cierre del trabajo desarrollado, el que deberá contar con fotografías obtenidas desde sitios georreferenciados, que muestren la situación previa al inicio de la actividad, durante la actividad y la posterior al abandono, volumen total de material extraído, remitos de entregas de residuos categoría I a gestores autorizados y plano altimétrico de la situación final del proyecto. El plazo para presentar el informe es de 60 días luego de terminadas las obras.


3°. Previénese a la interesada que la Autorización Ambiental Previa quedará sin efecto, si no se inicia la ejecución del proyecto dentro del plazo legal previsto por el artículo 608 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010 (dos años, contados a partir de la notificación).

4°. La Autorización Ambiental de Operación se concede por el plazo de 3 (tres) años, contados a partir del día siguiente al inicio de ejecución del proyecto y para un volumen de:

· Cantera: 120.000 m³.

5°. Esta Resolución se dicta en cumplimiento de las normas en que se funda, por lo que es sin perjuicio de permisos o autorizaciones que correspondan y de los derechos que a terceros pudieran corresponder.

6°. Notifíquese a la interesada y comuníquese a la Intendencia de Rocha y a la Dirección General de Minería y Geología. Cumplido, siga a la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental, Área Evaluación de Impacto Ambiental.-


Ing. Agr. Oscar Caputi
Ministro (I) de Ambiente

6.4 RM canteras elaboración hormigón



Ministerio
de Ambiente

MINISTERIO DE AMBIENTE

Expte. 2023/005139
R.M. 665/2023

Montevideo, 24 JUL. 2023

VISTO: la solicitud de renovación de Autorización Ambiental de Operación presentada por DANIEL OMAR COSTA SILVA, respecto de su cantera de arena ubicada en el padrón N° 3.291, de la localidad catastral Punta Ballena del Departamento de Maldonado (Exp. N° 2023/36001/005139);

RESULTANDO: I) que por Resolución MVOTMA N° 263/2013, de 26 de febrero de 2013, ampliada por las Resoluciones MVTOMA N° 25/2015 y 223/2017, de 12 de enero de 2015 y 10 de febrero de 2017 respectivamente, se concedió Autorización Ambiental de Operación al interesado para el citado proyecto;

II) que por Resolución MVOTMA N° 701/2020, de 6 de mayo de 2020, se renovó por última vez la Autorización Ambiental de Operación para el referido proyecto;

III) que con fecha 24 de abril de 2023, la interesada presentó la solicitud de renovación de la Autorización Ambiental de Operación junto con el Plan de Gestión Ambiental de Operación actualizado;

IV) que el Área Control y Desempeño Ambiental, por informe de 5 de junio de 2023, sugirió conceder la renovación de la Autorización Ambiental de Operación para el proyecto de referencia;

CONSIDERANDO: I) que habrá de procederse en la forma sugerida por la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental, concediéndose la renovación de la Autorización Ambiental de Operación, sujeto a las condiciones que se dirán;

II) que la interesada ha actualizado el Plan de Gestión Ambiental de Operación para el proyecto referido, sin que correspondiera formular observaciones;

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley N° 16.466, de 19 de enero de 1994, la Ley N° 17.283, de 28 de noviembre de 2000, la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, por la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, por el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005 y el Decreto N° 135/021, de 4 de mayo de 2021;

EL MINISTRO DE AMBIENTE

RESUELVE:

1°. Renuévase la Autorización Ambiental de Operación concedida a DANIEL OMAR COSTA SILVA (RUT N° 100289130014), respecto de su cantera de arena ubicada en el padrón N° 3.291, de la localidad catastral Punta Ballena del Departamento de Maldonado.

2°. La autorización referida en el ordinal anterior se concede sujeta al estricto cumplimiento de los compromisos emergentes de la presente tramitación y de las siguientes condiciones:

a) Deberá operar de acuerdo al Plan de Gestión Ambiental de Operación presentado, así como en lo establecido en las anteriores autorizaciones ambientales en todo en cuanto no resulte modificado por la presente Resolución.

b) Deberá presentar ante el Área Control y Desempeño Ambiental, junto con la próxima solicitud de renovación de Autorización Ambiental de Operación, un informe de desempeño ambiental del emprendimiento que compile los monitoreos realizados con frecuencia anual, el que deberá incluir como mínimo la siguiente información para cada año de operación:

i) registro fotográfico georreferenciado del avance de la explotación y de la reforestación aplicada;

ii) volúmenes de material extraído;



Ministerio
de Ambiente

iii) seguimiento del plan de cierre y abandono, con actualización en caso de corresponder;

iv) plano altimétrico identificando frentes activos, inactivos y recuperados;

v) documentación probatoria de la gestión de los residuos "Categoría I" mediante gestores autorizados; y;

vi) niveles de agua de los pozos freáticos colocados por la Intendencia de Maldonado, con frecuencia semestral.

c) Facilitar el seguimiento de las actividades a realizar por parte de los técnicos de la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental, particularmente en lo que refiere a la logística y al fácil acceso y libre circulación por el predio del proyecto.

d) Toda modificación del proyecto deberá ser comunicada con antelación a la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental para su análisis y aprobación.

3º. La presente autorización se concede por el plazo de 3 (tres) años, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación de esta Resolución, previniéndose que, con antelación a su vencimiento la interesada deberá solicitar la renovación de la misma a los efectos de poder continuar operando su proyecto, salvo que se introduzcan modificaciones, reformas o ampliaciones significativas, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005.

4º. Esta Resolución se dicta en aplicación de las normas en que se funda, por lo que es sin perjuicio de otros permisos o autorizaciones y de los derechos que a terceros pudieran corresponder.

5º. Notifíquese a la interesada y cumplido, siga al Área Control y Desempeño Ambiental a sus efectos.



Ministerio
de Ambiente

MINISTERIO DE AMBIENTE

Expte. 2023/002448
R.M. 454/2023

Montevideo, - 1 JUN. 2023

VISTO: la solicitud de renovación de Autorización Ambiental de Operación presentada por ÁRIDOS DEL SUR S.R.L., respecto del proyecto extracción de áridos, ubicado en el padrón N° 29.149, de la 6ª Sección Catastral del Departamento de Maldonado (Exp. N° 2023/36001/002448);

RESULTANDO: I) que por Resolución MVOTMA N° 316/2017 de 3 de marzo de 2017, modificada por Resolución MVOTMA N° 743/2018 de 18 de junio de 2018 y por Resolución Ministerial N° 748/2022 de 12 de septiembre de 2022, se concedió Autorización Ambiental Previa y Autorización Ambiental de Operación a la interesada para el citado proyecto;

II) que con fecha 22 de febrero de 2023, la interesada presentó la solicitud de renovación de la Autorización Ambiental de Operación junto con el Plan de Gestión Ambiental de Operación actualizado;

III) que el Área Control y Desempeño Ambiental, por informe de 3 de mayo de 2023, sugirió conceder la renovación de la Autorización Ambiental de Operación solicitada y conferir vista a la interesada por cuanto se encuentra pasible de sanción por haber operado su proyecto sin contar con Autorización Ambiental de Operación vigente;

CONSIDERANDO: I) que habrá de procederse en la forma sugerida por la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental, concediéndose la renovación de la Autorización Ambiental de Operación, sujeto a las condiciones que se dirán;



Ministerio
de Ambiente

MINISTERIO DE AMBIENTE

Expte. 2023/002448
R.M. 454/2023

Montevideo, - 1 JUN. 2023

VISTO: la solicitud de renovación de Autorización Ambiental de Operación presentada por ÁRIDOS DEL SUR S.R.L., respecto del proyecto extracción de áridos, ubicado en el padrón N° 29.149, de la 6ª Sección Catastral del Departamento de Maldonado (Exp. N° 2023/36001/002448);

RESULTANDO: I) que por Resolución MVOTMA N° 316/2017 de 3 de marzo de 2017, modificada por Resolución MVOTMA N° 743/2018 de 18 de junio de 2018 y por Resolución Ministerial N° 748/2022 de 12 de septiembre de 2022, se concedió Autorización Ambiental Previa y Autorización Ambiental de Operación a la interesada para el citado proyecto;

II) que con fecha 22 de febrero de 2023, la interesada presentó la solicitud de renovación de la Autorización Ambiental de Operación junto con el Plan de Gestión Ambiental de Operación actualizado;

III) que el Área Control y Desempeño Ambiental, por informe de 3 de mayo de 2023, sugirió conceder la renovación de la Autorización Ambiental de Operación solicitada y conferir vista a la interesada por cuanto se encuentra pasible de sanción por haber operado su proyecto sin contar con Autorización Ambiental de Operación vigente;

CONSIDERANDO: I) que habrá de procederse en la forma sugerida por la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental, concediéndose la renovación de la Autorización Ambiental de Operación, sujeto a las condiciones que se dirán;



Ministerio
de Ambiente


- i) Registro fotográfico georreferenciado del avance de la explotación;
 - ii) Registros fotográficos de las lagunas de sedimentación y del bosque ribereño sin intervenir;
 - iii) Volúmenes de material procesado;
 - iv) Seguimiento del Plan de cierre/abandono, y actualización en caso de corresponder;
 - v) Plano altimétrico identificando frentes activos, inactivos y recuperados; y;
 - vi) Documentación probatoria de la gestión de los residuos de Categoría I mediante gestores autorizados por la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental, en caso de ocurrir algún derrame.
- c) Facilitar el seguimiento de las actividades a realizar por parte de los técnicos de la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental, particularmente en lo que refiere a la logística y al fácil acceso y libre circulación por el predio del proyecto.
- d) Toda modificación del proyecto deberá ser comunicada con antelación a la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental para su análisis y aprobación.

3º. La presente autorización se concede por el plazo de 3 (tres) años, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación de esta Resolución, previniéndose que, con antelación a su vencimiento la interesada deberá solicitar la renovación de la misma a los efectos de poder continuar operando su proyecto, salvo que se introduzcan modificaciones, reformas o ampliaciones significativas, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005.

4º: Confiérese vista a ÁRIDOS DEL SUR S.R.L. por un plazo de 10 (diez) días hábiles de acuerdo a lo establecido por el artículo 75 del Decreto N° 500/991, de 27 de septiembre de 1991, por cuanto se encuentra pasible de sanción por un monto total equivalente a U.R. 100 (Unidades Reajustables cien) por haber operado su proyecto sin contar con Autorización Ambiental de Operación vigente, incumpliendo lo estipulado por el ordinal tercero de la Resolución MVOTMA N° 316/2017 de 3 de marzo de 2017, así como lo dispuesto por los artículos 23 y 24 del Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005.

5º. Esta Resolución se dicta en aplicación de las normas en que se funda, por lo que es sin perjuicio de otros permisos o autorizaciones y de los derechos que a terceros pudieran corresponder.

6º. Notifíquese a la interesada y cumplido, siga al Área Control y Desempeño Ambiental a sus efectos.



Cr. Robert D. Bouvier
Ministro de Ambiente



Ministerio
de Ambiente

MINISTERIO DE AMBIENTE

Expte.2019/010674
R.M. 215/2023

Montevideo, - 9 MAR. 2023

VISTO: la solicitud realizada por EDUARDO MARTÍNEZ COSTA, respecto a su proyecto de extracción de minerales, ubicado en el padrón N° 173, de la 1ª Sección Catastral del Departamento de Maldonado (Exp. 2019/14000/010674);

RESULTANDO: I) que dicha solicitud fue realizada con fecha 28 de junio de 2019, habiéndose iniciado las actividades sin solicitar Autorización Ambiental Previa y Autorización Ambiental de Operación correspondientes;

II) que surge del informe del Área Evaluación de Impacto Ambiental, de 28 de setiembre de 2021, que si no se hubiera procedido anticipadamente, hubiera correspondido la clasificación del proyecto en la categoría "B", prevista en el literal b) del artículo 5º del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental y Autorizaciones Ambientales, aprobado por Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005;

III) que el Informe Ambiental Resumen fue puesto de manifiesto por el plazo reglamentario, mediante publicaciones que se realizaron en el Diario Oficial, de 21 de julio de 2022, y en los diarios El País, de 16 de julio de 2022, y Correo, de 19 de julio de 2022, sin que compareciera ningún;

IV) que según informe del Área Evaluación de Impacto Ambiental, de 11 de noviembre de 2022, las actividades no generarían un impacto ambiental inadmisibles, por lo que se sugiere proceder a regularizar las ya realizadas y autorizar los remanentes, sujeto a ciertas condiciones;

V) que habiéndose iniciado las actividades sin solicitar las autorizaciones correspondientes, el día 18 de noviembre de 2022 se confirió vista a la interesada que en aplicación del artículo 29 literal b) del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental y Autorizaciones

Ambientales, ha incurrido en una infracción grave y es pasible de la aplicación de una multa por el monto de UR 200, la que no fue evacuada por la interesada;

CONSIDERANDO: I) que habrá de procederse en la forma sugerida por la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental, regularizándose las actividades realizadas y concediéndose autorización ambiental, sujeta a las condiciones que se dirán, al amparado del inciso 4º del artículo 17 del referido Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental y Autorizaciones Ambientales, ya que el proyecto en sus distintas etapas, no presentaría impactos ambientales negativos residuales que puedan ser considerados inadmisibles;

II) que asimismo habrá de concederse Autorización Ambiental de Operación, por tratarse de un proyecto minero, sin obra civil ni fase de implantación diferenciada, en aplicación de lo dispuesto por los artículos 23 y 24 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental y Autorizaciones Ambientales;

III) que habiendo incurrido la interesada en una infracción grave por operar, poner en funcionamiento o librar al uso, las actividades, construcciones u obras previstas en los artículos 2 numeral 13 y 23 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental y Autorizaciones Ambientales, sin haber solicitado Autorización Ambiental Previa ni Autorización Ambiental de Operación, se le aplicará una multa por el monto de UR 200, según lo dispuesto por los artículos 29 y 30 del referido Reglamento;

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 291 y ss. de Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, por la Ley No 17.283, de 28 de noviembre de 2000, la Ley Nº 16.466, de 19 de enero de 1994, y por el Decreto Nº 349/005, de 21 de setiembre de 2005;

EL MINISTRO DE AMBIENTE

RESUELVE:

1º. Regularizanse las actividades realizadas y otórgase autorización ambiental y Autorización Ambiental de Operación a EDUARDO MARTÍNEZ



Ministerio
de Ambiente

COSTA, Cédula de Identidad N° 1.418.376-5, para su proyecto de extracción de minerales, ubicado en el padrón N° 173, de la 1ª Sección Catastral del Departamento de Maldonado

2°. Esta Resolución y la autorización referida en el ordinal anterior, se conceden sujetas al estricto cumplimiento de los compromisos emergentes de la presente tramitación y de las siguientes condiciones:

- a) Toda modificación significativa al proyecto deberá ser comunicada por escrito a la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental, para su análisis y eventual autorización previa.
- b) En caso de impactos ambientales no previstos originalmente, se deberán establecer medidas de mitigación y presentarlas a la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental para su aprobación previa.
- c) Se deberá colocar cartelería indicando la existencia de la cantera, el titular del proyecto y el número y fecha de la presente Resolución.
- e) El plan de monitoreo deberá desarrollarse según lo propuesto salvo, excepto las siguientes modificaciones:
 - i) el monitoreo de calidad del aire deberá realizarse con frecuencia semestral;
 - ii) el monitoreo de presión sonora deberá realizarse siguiendo lo establecido en el documento "Protocolo de medición de niveles de presión sonora en inmisión", del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y Universidad de la República;
 - iii) el monitoreo de calidad del agua deberá realizarse con frecuencia semestral e incorporar el parámetro aceites y grasas;
 - iv) se deberá realizar monitoreo de velocidad pico de partícula en el límite del predio, en la zona donde se ubica el asentamiento Mario Benedetti, con frecuencia semestral.
- f) Los registros del plan de monitoreo en la fase operativa del proyecto, conjuntamente con los remitos expedidos por los gestores de

residuos Categoría I, deberán estar a disposición de Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental en el predio donde se desarrolla el proyecto;

g) dentro del plazo de 1 (un) mes de finalizada la ejecución del proyecto, el titular deberá presentar a la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental, un informe de cierre que verifique el cumplimiento de los planes de gestión ambiental de operación y de la fase de clausura, incluyendo: volúmenes extraídos, resultado y evaluación del plan de monitoreo, registros fotográficos del estado de la cantera, planos de curvas de nivel de la situación final y los remitos expedidos por los gestores de residuos Categoría I.

3°. La Autorización Ambiental de Operación se concede por el plazo de 3 (tres) años, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación de esta Resolución, para un volumen de extracción mensual de hasta 45.000 m³ (cuarenta y cinco mil metros cúbicos) de material.

5°. Aplíquese a EDUARDO MARTÍNEZ COSTA, una multa por el monto equivalente a UR 200 (Unidades Reajustables: Doscientas) por realizar actividades previstas por el artículo 2 literal 13 y por el artículo 23 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental y Autorizaciones Ambientales, aprobado por Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005, sin haber solicitado la Autorización Ambiental Previa ni Autorización Ambiental de Operación, en el proyecto referido en el ordinal 1° de la presente Resolución.

6°. Intímase el pago de la suma indicada en el ordinal anterior, la que deberá ser depositada dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de esta Resolución, en la cuenta corriente del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), N° 110337793-00007. El interesado deberá enviar dentro del plazo antes referido, mediante correo electrónico a recaudacion.dinacea@ambiente.gub.uy, copia del comprobante de depósito, aclarando el nombre de la persona física o jurídica por la que se realiza el pago, el número de expediente y de la presente Resolución.

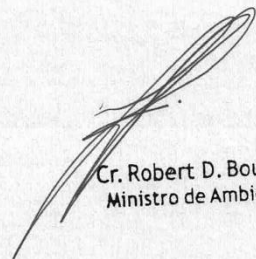


Ministerio
de Ambiente

7º. Si no fuera satisfecho el importe intimado dentro de dicho plazo, comuníquese al Área Jurídica de esta Secretaría de Estado, a fin de procederse al cobro de la multa por la vía correspondiente.

8º. Esta Resolución se dicta en aplicación de las normas en que se funda, por lo que es sin perjuicio de otros permisos o autorizaciones y de los derechos de terceros que pudieran corresponder.

9º. Notifíquese al interesado, remítase copia de la presente Resolución al Departamento de Tesorería, a la Dirección Nacional de Minería y Geología, a la Intendencia de Maldonado, manteniéndose a despacho para el cumplimiento de los plazos correspondientes. Cumplido, siga a la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental a sus efectos.



Cr. Robert D. Bouvier
Ministro de Ambiente

6.5 Remitos disposición final residuos especiales

- Remitos filtros y trapos contaminados

ENTRADA
 SALIDA

MARGENES DEL RIO S.A.
Servicios Ambientales
Haiti 1500 | Montevideo, Uruguay | Tel.: 2311 1683
www.margenesdelrio.com

Nº 5421
FECHA
11/12/2025

CONSTANCIA DE RESIDUOS INDUSTRIALES

HORA INICIO		HORA FIN	
DATOS IDENTIFICATORIOS			
GENERADOR	Empresa: <i>TAPALCO</i>	Dirección:	
GESTOR	Empresa:	Dirección:	
TRANSPORTISTA	Empresa: " "	Matrícula: Vehículo:	
OPERADOR	Márgenes del Río S.A. Haiti 1500 - PTI Cerro	2311 16 83	Habilitación Ambiental Operativa N° 182/2021 y renovaciones.
DATOS DEL RESIDUO TRANSPORTADO		HORA FIN	
TIPO	ESTADO	EMBALAJE	KG. LTS O UN
<i>Filtros</i>		<i>260 kg</i>	<i>4</i>
<i>Filtros de agua</i>		<i>0,6 m³</i>	<i>3</i>
<i>Filtros de agua</i>		<i>30 m³</i>	<i>9</i>
OBSERVACIONES			
CERTIFICACIÓN			
GENERADOR	GESTOR	OPERADOR	
<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>	
ACLARACIÓN/SELLO	ACLARACIÓN/SELLO	ACLARACIÓN/SELLO	

Este residuo se recibe según la declaración del generador en cuanto a su clasificación y peligrosidad.

ms Impresos - Tel.: 2525 9999 - 0800205 - 5.251 6.250 26 - www.msimpresos.com

MARGENES DEL RIO S.A.
Servicios Ambientales
Haiti 1500 | Montevideo, Uruguay | Tel.: 2311 1683
www.margenesdelrio.com

Nº 5121
FECHA
09/09/2025

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE RESIDUOS INDUSTRIALES

DATOS IDENTIFICATORIOS					
GENERADOR	Empresa: <i>TAPALCO</i>	Dirección:			
GESTOR	Empresa:	Dirección:			
TRANSPORTISTA	Empresa: " "	Matrícula: Vehículo:			
OPERADOR	Márgenes del Río S.A. Haiti 1500 - PTI Cerro	2311 16 83 Habilitación Ambiental Operativa N° 182/2021 y renovaciones.			
HORA INICIO		HORA FIN			
DATOS DEL RESIDUO TRANSPORTADO					
TIPO	ESTADO	EMBALAJE	KG. LTS O UN	BULTOS	OBSERVACIONES
<i>Filtros</i>		<i>190 m³</i>	<i>1 m³</i>	<i>5</i>	
<i>Filtros de agua</i>		<i>20 m³</i>	<i>3</i>	<i>10</i>	
<i>TRAPOS</i>		<i>160 kg</i>			
OBSERVACIONES					
CERTIFICACIÓN					
GENERADOR	GESTOR	OPERADOR			
<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>			
ACLARACIÓN/SELLO	ACLARACIÓN/SELLO	ACLARACIÓN/SELLO			

- Remito baterías

Werba



Montevideo, 10 de diciembre 2025

Certificado de reciclaje

SOLSTAR

Por la siguiente declaramos que la empresa a la cual se hace referencia ha entregado el siguiente listado de residuos a Werba S.A. Nuestra empresa se hará cargo de la gestión de los mismos para garantizar su reciclaje o disposición final responsable. El servicio está comprendido en la Autorización Ambiental de Werba S.A. entregada por la Dirección Nacional de Medio Ambiente.

Descripción del residuo recibido	Cantidad	Operación de Acondicionamiento	Destino final	Operación de disposición Final
Batería de plomo	114.5 kg	-	Werba S.A.	Planes Maestros

Los residuos fueron recibidos por Werba SA en la fecha 10/12/2025

La compra de chatarra está exenta de IVA según decreto 220/998

En caso que deban realizar la declaración jurada de residuos para Dinama pueden contactar a nuestro departamento técnico quienes le asistirán en completar el formulario correspondiente.

Por Werba S.A.
Ing. Emiliano Avondet

Coronel Belinzon 4580
Montevideo, Uruguay
(598) 2514 03 60
contacto@werbasa.com



werbasa.com

- Remitos neumáticos

Retiro NFU N° 13927



Remito

Número:	13927
Fecha de retiro:	03/11/2025 12:56:16
Cantidad total:	11

Transportista

Matricula:	BTP2053
Razon Social:	FB CARGAS
RUT:	120389490017
Dirección:	Ruta 39 Kilometro 7200, solar 7, Manzana A Maldonado

Generador

Nombre:	Solstar
RUT/CI:	213948720012
Dirección:	Las Orquideas, 20000 Maldonado, Departamento de Maldonado, Uruguay
Departamento:	Maldonado

Acopio regional

Fecha de entrega:	03/11/2025 13:56:16
Nombre:	FB CARGAS
RUT/CI:	120389490017
Dirección:	
Departamento:	Maldonado

Acopio regional habilitado en el marco del Plan Maestro de neumáticos de la CINÚ, Fideicomiso N°28241/2016.

Los residuos serán derivados a alguno de los destinos habilitados por el plan: reuso, recondicionamiento, reciclaje y/o valorización energética y material.

Detalle de residuo de Neumático fuera de uso (Categoría II)

Cantidad total (unidades):	11
Autos camionetas	0
Birrodados	0
Bolsones polvo	0
Camaras	0
Omnibus camiones	9
Otras	0
Viales agricolas	2

Firma

Generador	Transportista	Acopio
Solstar	FB CARGAS	FB CARGAS

Retiro NFU N° 14303**Remito**

Número:	14303
Fecha de retiro:	10/12/2025 14:31:10
Cantidad total:	4

Transportista

Matricula:	BTP2053
Razon Social:	FB CARGAS
RUT:	120389490017
Dirección:	Ruta 39 Kilometro 7200, solar 7, Manzana A Maldonado

Generador

Nombre:	Solstar
RUT/CI:	213948720012
Dirección:	9, Departamento de Maldonado, Uruguay
Departamento:	Maldonado

Acopio regional

Fecha de entrega:	10/12/2025 15:31:10
Nombre:	FB CARGAS
RUT/CI:	120389490017
Dirección:	
Departamento:	Maldonado

Acopio regional habilitado en el marco del Plan Maestro de neumáticos de la CINU, Fideicomiso N°28241/2016.
Los residuos serán derivados a alguno de los destinos habilitados por el plan: retiro, recauchutaje, reciclaje y/o valorización energética y material.

Detalle de residuo de Neumático fuera de uso (Categoría II)

Cantidad total (unidades):	4
Autos camionetas	0
Birrodados	0
Bolsones polvo	0
Camaras	0
Omnibus camiones	0
Otras	0
Viales agricolas	4

Firma

Generador	Transportista	Acopio
Solstar	FB CARGAS	FB CARGAS

Retiro NFU N° 13733



Remito

Número:	13733
Fecha de retiro:	18/10/2025 10:43:56
Cantidad total:	25

Transportista

Matricula:	BTP2053
Razon Social:	FB CARGAS
RUT:	120389490017
Dirección:	Ruta 39 Kilometro 7200, solar 7, Manzana A Maldonado

Generador

Nombre:	Traxpalco SA
RUT/CI:	210003210014
Dirección:	Ruta 101, Barros Blancos, Departamento de Canelones, Uruguay
Departamento:	Canelones

Acopio regional

Fecha de entrega:	18/10/2025 11:43:56
Nombre:	FB CARGAS
RUT/CI:	120389490017
Dirección:	
Departamento:	Maldonado

Acopio regional habilitado en el marco del Plan Maestro de neumáticos de la CINU, Fiducicomiso N°28241/2016.
Los residuos serán derivados a alguno de los destinos habilitados por el plan: reúso, recauchutaje, reciclaje y/o valorización energética y material.

Detalle de residuo de Neumático fuera de uso (Categoría II)

Cantidad total (unidades):	25
Autos camionetas	25
Birrodados	0
Bolsones polvo	0
Camaras	0
Omnibus camiones	0
Otras	0
Viales agricolas	0

Firma

Generador	Transportista	Acopio
Traxpalco SA	FB CARGAS	FB CARGAS

RECICLO NFU: Programa de recolección gratuita y transformación de cámaras y neumáticos fuera de uso.
Plan aprobado por resolución 450/2016 del Ministerio de Ambiente.

Documento impreso el: 2025-10-18 10:43:56. [Visita nuestra web en: nfu.org.uy](http://www.nfu.org.uy)

Retiro NFU N° 14692**Remito**

Número:	14692
Fecha de retiro:	20/01/2026 12:16:50
Cantidad total:	16

Transportista

Matricula:	BTP2053
Razon Social:	FB CARGAS
RUT:	120389490017
Dirección:	Ruta 39 Kilometro 7200, solar 7, Manzana A Maldonado

Generador

Nombre:	Traxpalco SA
RUT/CI:	210003210014
Dirección:	Ruta 101, Barros Blancos, Departamento de Canelones, Uruguay
Departamento:	Canelones

Acopio regional

Fecha de entrega:	20/01/2026 13:16:50
Nombre:	FB CARGAS
RUT/CI:	120389490017
Dirección:	
Departamento:	Maldonado

Acopio regional habilitado en el marco del Plan Maestro de neumáticos de la
CDNU, Fideicomiso N°28241/2016.
Los residuos serán derivados a alguno de los destinos habilitados por el plan:
reuso, reconstrucción, reciclaje y/o valorización energética y material.

Detalle de residuo de Neumático fuera de uso (Categoría II)

Cantidad total (unidades):	16
Autos camionetas	0
Birrodados	0
Bolsones polvo	0
Camaras	0
Omnibus camioneros	7
Otras	0
Viales agricolas	9

Firma

Generador	Transportista	Acopio
Traxpalco SA	FB CARGAS	FB CARGAS

6.6 Remitos de limpieza de baños químicos



FERNANDEZ NUÑEZ LUIS ALBERTO
LUIFER
MARTINEZ RODRIGUEZ, DR. F. 109, ROCHA
44728865

RUT EMISOR: 150092900014

e-Factura

SERIE	NÚMERO	PAGO	MONEDA
A	36407	Crédito	UYU

RUT RECEPTOR: 210003210014

Traxpalco S.A
Cont. Wilson Ferreira
MALDONADO, URUGUAY

FECHA	10/01/2026	VENCIMIENTO	10/01/2026
-------	------------	-------------	------------

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD	UNITARIO	DESCUENTO	MONTO	*
1201	Alquiler Baños Químicos		2,00	7.683,00		15.366,00	3
1201	Alquiler Baños Químicos Baño N° 122 Agregado en cantera el 19/11/2025- Orden de instalación N° 007271 Corresponde a Noviembre de 2025 Obra Ruta 16- Entre Castillos y Aguas Dulce Ordenes de servicio de mantenimiento, adjuntas Servicios: 5/12- 12/12- 19/12 Baños retirados el 23/12		1,00	7.683,00		7.683,00	3



Código de Seguridad e+aE1k
I.V.A. al día
CAE N° 90254809907
Serie A
Rango 36001 al 41000
Resolución 9776/2017
Puede verificar comprobante en:
<http://www.dgi.gub.uy>

Hoja 1 / 1

Fecha de vencimiento de CAE 25/11/2027

TOTALES

Monto no Gravado		0,00
Monto IVA en Suspense		0,00
Monto Neto IVA Tasa Mínima		0,00
Monto Neto IVA Tasa Básica		18.892,62
Importe IVA Tasa Mínima	% 0,00	0,00
Importe IVA Tasa Básica	% 22,00	4.156,38
Monto Total		23.049,00
Redondeo / No Facturable		0,00
Total a Pagar	\$	23.049,00

ADENDA

Cuenta Bancaria BROU Cuenta Corriente Pesos / 001538190-00005 (Luis Fernández)
EN CASO DE REALIZAR TRANSFERENCIA BANCARIA, POR FAVOR AVISAR PARA PODER IDENTIFICAR EL DEPOSITO.

* 1.No gravado 2.Tasa mínima 3.Tasa básica 4.Otra tasa 5.Entrega gratuita 6. No facturable 10.Exportación y Asimiladas 11.Impuesto percibido 12.IVA en suspense



FERNANDEZ NUÑEZ LUIS ALBERTO
LUIFER
MARTINEZ RODRIGUEZ, DR. F. 109, ROCHA
44728865

RUT EMISOR: 150092900014

e-Factura

SERIE	NÚMERO	PAGO	MONEDA
A	35925	Crédito	UYU

RUT RECEPTOR: 210003210014

Traxpaloo S.A
Cont. Wilson Ferreira
MALDONADO, URUGUAY

FECHA	05/12/2025	VENCIMIENTO	05/12/2025
-------	------------	-------------	------------

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD	UNITARIO	DESCUENTO	MONTO *
--------	-------------	----	----------	----------	-----------	---------

1201	Alquiler Baños Químicos		2,00	7.683,00		15.366,00 3
------	-------------------------	--	------	----------	--	-------------

1201	Alquiler Baños Químicos		0,50	7.683,00		3.841,50 3
------	-------------------------	--	------	----------	--	------------

Baño N° 122 Agregado en cantera el 19/11/2025- Orden de instalación N° 007271

Corresponde a Noviembre de 2025

Obra Ruta 16- Entre Castillos y Aguas Dulce

Ordenes de servicio de mantenimiento, adjuntas

Servicios:

07/11- Orden 007219

14/11- Orden 007248

21/11- Orden 007281

28/11- Orden 007512



Código de Seguridad 9pF4V5

I.V.A. al día

CAE N° 90252343854

Serie A

Rango 33001 al 36000

Resolución 9776/2017

Puede verificar comprobante en:

<http://www.dgi.gub.uy>

Hoja 1 / 1

Fecha de vencimiento de CAE 24/04/2027

TOTALES

Monto no Gravado	0,00
Monto IVA en Suspense	0,00
Monto Neto IVA Tasa Mínima	0,00
Monto Neto IVA Tasa Básica	15.743,85
Importe IVA Tasa Mínima	% 0,00 0,00
Importe IVA Tasa Básica	% 22,00 3.463,65
Monto Total	19.207,50
Redondeo / No Facturable	0,50
Total a Pagar	\$ 19.208,00

ADENDA

Cuenta Bancaria BROU Cuenta Corriente Pesos / 001538190-00005 (Luis Fernández)
EN CASO DE REALIZAR TRANSFERENCIA BANCARIA, POR FAVOR AVISAR PARA PODER IDENTIFICAR EL DEPOSITO.

* 1.No gravado 2.Tasa mínima 3.Tasa básica 4.Otra tasa 5.Entrega gratuita 6. No facturable 10.Exportación y Asimiladas 11.Impuesto percibido 12.IVA en suspense



FERNANDEZ NUÑEZ LUIS ALBERTO
LUIFER
MARTINEZ RODRIGUEZ, DR. F. 109, ROCHA
44728865

RUT EMISOR: 150092900014			
e-Factura			
SERIE	NÚMERO	PAGO	MONEDA
A	35414	Crédito	UYU
RUT RECEPTOR: 210003210014			
Traxpalco S.A Cont. Wilson Ferreira MALDONADO, URUGUAY			

FECHA	03/11/2025	VENCIMIENTO	03/11/2025				
-------	------------	-------------	------------	--	--	--	--

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD	UNITARIO	DESCUENTO	MONTO *
1201	Alquiler Baños Químicos Corresponde a Octubre de 2025 Obra Ruta 16- Entre Castillos y Aguas Dulce Ordenes de servicio de mantenimiento, adjuntas Servicios: 03/10- Orden 007122 10/10- Orden 006455 17/10- Orden 006484 24/10- Orden 006773 31/10- Orden 006800		1,00	7.683,00		7.683,00 3



Código de Seguridad slgMYF
I.V.A. al día
CAE Nº 90252343854
Serie A
Rango 33001 al 36000
Resolución 9776/2017
Puede verificar comprobante en:
<http://www.dgi.gub.uy>

Hoja 1/1

Fecha de vencimiento de CAE 24/04/2027

TOTALES	
Monto no Gravado	0,00
Monto IVA en Suspense	0,00
Monto Neto IVA Tasa Mínima	0,00
Monto Neto IVA Tasa Básica	6.297,54
Importe IVA Tasa Mínima	% 0,00 0,00
Importe IVA Tasa Básica	% 22,00 1.385,46
Monto Total	7.683,00
Redondeo / No Facturable	0,00
Total a Pagar	\$ 7.683,00

ADENDA

Cuenta Bancaria BROU Cuenta Corriente Pesos / 001538190-00005 (Luis Fernández)
EN CASO DE REALIZAR TRANSFERENCIA BANCARIA, POR FAVOR AVISAR PARA PODER IDENTIFICAR EL DEPOSITO.

* 1.No gravado 2.Tasa mínima 3.Tasa básica 4.Otra tasa 5.Entrega gratuita 6. No facturable 10.Exportación y Asimiladas 11.Impuesto percibido 12.IVA en suspense



FERNANDEZ NUÑEZ LUIS ALBERTO
LUIFER
MARTINEZ RODRIGUEZ, DR. F. 109, ROCHA
44728865

RUT EMISOR: 150092900014			
e-Factura			
SERIE	NÚMERO	PAGO	MONEDA
A	34993	Crédito	UYU
RUT RECEPTOR: 210003210014			
Traxpalco S.A Cont. Wilson Ferreira MALDONADO, URUGUAY			

FECHA 04/10/2025	VENCIMIENTO 04/10/2025		
------------------	------------------------	--	--

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD	UNITARIO	DESCUENTO	MONTO *
1201	Alquiler Baños Químicos Corresponde a Setiembre de 2025 Baños N°226 Obra Ruta 16- Entre Castillos y Aguas Dulce Ordenes de servicio de mantenimiento, adjuntas Servicios: 05/09- Orden 006351 12/09- Orden 006381 19/09- Orden 006408 26/09- Orden 006445		1,00	7.683,00		7.683,00 3



Código de Seguridad frg8sn
I.V.A. al día
CAE N° 90252343854
Serie A
Rango 33001 al 36000
Resolución 9776/2017
Puede verificar comprobante en:
<http://www.dgi.gub.uy>

Hoja 1 / 1

Fecha de vencimiento de CAE 24/04/2027

TOTALES	
Monto no Gravado	0,00
Monto IVA en Suspenso	0,00
Monto Neto IVA Tasa Mínima	0,00
Monto Neto IVA Tasa Básica	6.297,54
Importe IVA Tasa Mínima	% 0,00 0,00
Importe IVA Tasa Básica	% 22,00 1.385,46
Monto Total	7.683,00
Redondeo / No Facturable	0,00
Total a Pagar	\$ 7.683,00

ADENDA

Cuenta Bancaria BROU Cuenta Corriente Pesos / 001538190-00005 (Luis Fernández)
EN CASO DE REALIZAR TRANSFERENCIA BANCARIA, POR FAVOR AVISAR PARA PODER IDENTIFICAR EL DEPOSITO.

* 1.No gravado 2.Tasa mínima 3.Tasa básica 4.Otra tasa 5.Entrega gratuita 6. No facturable 10.Exportación y Asimiladas 11.Impuesto percibido 12.IVA en suspenso

6.7 Monitoreos de emisiones de material particulado

Informe de Material Particulado

Solicitado por:	Traxpalco
Teléfono:	29084469
Ubicación de la planta asfáltica:	Ruta 9, Km 211.
Localidad:	Rocha

1_Trabajo a realizar Medición de niveles de material particulado en obrador ubicado en Ruta 9, progresiva 211km, padrón rural 3.523 - Rocha.

2_Metodología Conforme con las pautas, metodologías y protocolos que establece la Dirección Nacional de Evaluación y Calidad Ambiental (DINACEA), 2013.

3_Puntos de monitoreo

Tabla N°1: Ubicación del punto de monitoreo.

Punto	Latitud	Longitud
Receptor N°1	-34,473981	-54,277308



Figura N°1: Receptor N°1 ubicado en el padrón rural N°3.523. Ruta 9 - Rocha.

4_Condiciones ambientales

Tabla N°2: Medidas de variables ambientales realizadas en campo.

Fecha	Dirección del viento	Intensidad del viento (Km/h)	Temperatura del aire (°C)	Nubosidad (%)	Humedad (%)	Presión (hPa)
12/03/25	SO	21	19	20	93	1023

5_ Resultados

5.1_Monitoreo de Material Particulado

Tabla N°3: Medidas de material particulado realizadas en campo.

Fecha	Punto	PM10 (ug/m3)	PM2.5 (ug/m3)
12/03/25	Receptor N°1	11	5

5.2_Marco legal y de referencia

Tabla N°4: Límites según decreto 135/021. Objetivos de calidad de aire en exteriores para material particulado.

Período considerado	Parámetro	Período de muestreo	Concentración (ug/m3)	Tolerancia No se podrá exceder
Aplicable hasta el 31 de diciembre de 2023	PM2.5	24 horas	35	54 ug/m ³ en 30 días al año
		1 año	25	
	PM10	24 horas	75	112 ug/m ³ en 15 días al año
		1 año	30	
Aplicable a partir del 1 de enero de 2024	PM2.5	24 horas	25	38 ug/m ³ en 30 días al año
		1 año	15	
	PM10	24 horas	50	75 ug/m ³ en 15 días al año
		1 año	20	

6_Observaciones

Observaciones
Sin observaciones.
Nivel de actividad
Trituradora operando con normalidad. Leve flujo de camiones dentro del padrón.
Otras actividades del entorno
Tránsito elevado sobre Ruta 9.

Se expide el siguiente informe, en Montevideo, a los 12 días del mes de marzo de 2025.



Por PWM Ingeniería
Ing. Adrián Monkas

Informe de Material Particulado

Solicitado por:	Traxpalco
Teléfono:	29084469
Ubicación de la planta asfáltica:	Ruta 9, Km 211.
Localidad:	Rocha

1 Trabajo a realizar Medición de niveles de material particulado en obrador ubicado en Ruta 9 km 211, dentro padrón rural N°3.523 (Rocha).

2 Metodología Conforme con las pautas, metodologías y protocolos que establece la Dirección Nacional de Evaluación y Calidad Ambiental (DINACEA), 2013.

3 Puntos de monitoreo

Tabla N°1: Ubicación del punto de monitoreo.

Punto	Latitud	Longitud
Receptor N°1	-34,473981	-54,277308



Figura N°1: Receptor N°1 ubicado en el padrón rural N°3.523. Ruta 9 - Rocha.

4 Condiciones ambientales

Tabla N°2: Medidas de variables ambientales realizadas en campo.

Fecha	Dirección del viento	Intensidad del viento (Km/h)	Temperatura del aire (°C)	Nubosidad (%)	Humedad (%)	Presión (hPa)
17/09/2025	NE	6	18	100	87	1020

5 Resultados

5.1 Monitoreo de Material Particulado

Tabla N°3: Medidas de material particulado realizadas en campo.

Fecha	Punto	PM10 (ug/m3)	PM2.5 (ug/m3)
17/09/2025	Receptor N°1	14	5

5.2 Marco legal y de referencia

Tabla N°4: Límites según decreto 135/021. Objetivos de calidad de aire en exteriores para material particulado.

Período considerado	Parámetro	Período de muestreo	Concentración (ug/m3)	Tolerancia No se podrá exceder
Aplicable hasta el 31 de diciembre de 2023	PM2.5	24 horas	35	54 ug/m ³ en 30 días al año
		1 año	25	
	PM10	24 horas	75	112 ug/m ³ en 15 días al año
		1 año	30	
Aplicable a partir del 1 de enero de 2024	PM2.5	24 horas	25	38 ug/m ³ en 30 días al año
		1 año	15	
	PM10	24 horas	50	75 ug/m ³ en 15 días al año
		1 año	20	

6 Observaciones

Observaciones
Sin observaciones.
Nivel de actividad
Pala mecánica y camiones circulando dentro del padrón con normalidad.
Otras actividades del entorno
Tránsito regular sobre Ruta 9. Baja circulación de vehículos sobre camino vecinal lindero. Se cuenta con presencia de aves en el entorno.

Se expide el siguiente informe, en Montevideo, a los 17 días del mes de setiembre de 2025.



Por PWM Ingeniería
Ing. Adrián Monkas



N° de informe: 00552	
Fecha de monitoreo: 11/07/2025	Fecha de emisión del informe: 14/08/2025
Empresa: Traxpalco S.A.	Planta industrial: Ruta N° 9 Km 211
Fuente a monitorear: Planta de asfalto	
Monitoreo realizado por: DATA Monitoreo Ambiental SRL	

Attn: PMW Ingeniería

1. INTRODUCCIÓN

En el presente informe se expresan los resultados del monitoreo de emisiones en la planta de asfalto perteneciente a la empresa Traxpalco S.A, ubicada en el Km 211 de la Ruta n°9, departamento de Rocha.

2. CONDICIONES DE TRABAJO

2.1. Condiciones de la fuente

- Las mediciones fueron realizadas entre las 11:30 a 14:05 horas.
- El muestreo de material particulado fue realizado barriendo tres secciones que se encontraban en la chimenea rectangular de la emisión final.
- Datos de la sección de toma de muestra:
 - Sección rectangular: 550 x 780 mm
 - Perturbación anterior: < 8 diámetros equivalentes
 - Descarga final: >2,0 diámetros equivalentes
 - Área de la sección: 0,429 m²
 - Se dispone de 3 orificios para la toma de muestra, barriendo una totalidad de 15 puntos.



En la Tabla 2-1 se presentan las coordenadas de la fuente de emisión.

Tabla 2-1 Coordenadas de la fuente de emisión

ID emisión	Ubicación
Planta de asfalto	Latitud: 34°28'24.0"S
	Longitud: 54°17'11.0"O

2.2. Condiciones ambientales

En la Tabla 2-2 se presentan las condiciones de ambientales en el momento de realizados los monitoreos.

Tabla 2-2 Condiciones ambientales del monitoreo

Parámetro	Valor
Temperatura ambiente (°C)	16,9
Presión atmosférica (HPa)	1006,29
Velocidad de viento (m/s)	1,25
Dirección de viento predominante	WNW/ NW
Humedad Relativa (%)	87



3. TÉCNICA UTILIZADA

3.1 Medición de velocidad y caudal de aire en chimenea

La medición de caudal de aire y velocidad de chimenea se basa en el Método de EPA: "40 CFR, Part 60, Appendix A, Method 2". Medición de la velocidad promedio de la velocidad, utilizando un tubo pitot tipo S.

3.2 Medición de gases de combustión

La técnica utilizada es la U.S.EPA-ICAC CTM-034: "*Determination of Oxygen, Carbon Monoxide and Oxides of Nitrogen from Stationary Sources For Periodic Monitoring (Portable Electrochemical Analyzer Procedure)*"

La medición se realiza con un analizador de gases de combustión marca TESTO, modelo 350:

- Medidas de O₂ y CO con celdas electroquímicas.
- CO₂ calculado (considerando como combustible madera).
- Medida de temperatura mediante termopar tipo K.

La medición se realiza en forma continua con el analizador colocado en la corriente de gas, tomando lecturas discretas para su registro.

3.3 Material particulado

Se basa en el Método de EPA: "40 CFR, Part 60, Appendix A, Method 5".

3.4 Medición de SO₂

Se basa en el Método: N°6 EPA: Determinación de dióxido de azufre en emisión de fuentes estacionarias.

3.5 Medición de SO₃

Se basa en el Método N°8 EPA: Determinación de ácido sulfúrico y dióxido de sulfuro en emisiones de fuentes estacionarias.

3.6 Monitoreo de opacidad

Medición realizada mediante bomba de opacidad marca TESTO, basado en el método ASTM 2156 "Method of test for smoke density in flue gases from distillate fuels".

Medición realizada en forma continua con el analizador colocado en la corriente de gas, tomando lecturas discretas para su registro.

4 RESULTADOS

4.1 Estudio de la corriente de gas

En la Tabla 4-1 se presentan las características de la corriente gaseosa durante el muestreo de emisiones.

Tabla 4-1 Estudio de la corriente de gas

PARÁMETRO	VALOR
Temperatura de gas (°C)	74
Humedad en corriente (%)	5,4
V _s (m/s)	13,0
O ₂ (%)	17,2
Δp promedio (mmH ₂ O)	12,2
Isocinetismo (%)	100
Q trabajo(m ³ /h)	20.100
Q (Nm ³ /h) base húmeda *	15.800
Q (Nm ³ /h) base seca *	15.000

*Nota: valores promedio en el período de control del proceso
* N se refiere a condiciones normales: 273 K y 1 atm de presión.*

4.2 Monitoreo de material particulado

En la Tabla 4-2 se presentan los resultados de material particulado en el proceso.

Tabla 4-2 Resultados del monitoreo de material particulado

PARÁMETRO	CONCENTRACIÓN mg/Nm ³	TÉCNICA DE MUESTREO
<i>Material Particulado</i>	55	<i>Ver 3.3</i>



4.3 Monitoreo de gases

En la Tabla 4-3 se presentan los resultados del monitoreo de gases en el proceso.

Tabla 4-3 Resultados del monitoreo de gases

PARÁMETRO	CONCENTRACIÓN mg/m ³	CONCENTRACIÓN mg/Nm ³	TÉCNICA DE MUESTREO
<i>NO_x (mg/Nm³)</i>	711	770	Ver 3.1
<i>SO₂ (mg/Nm³)</i>	<2	<3	Ver 3.4
<i>SO₃ (mg/Nm³)</i>	<2	<3	Ver 3.5

4.4 Monitoreo de opacidad

En la Tabla 4-4 se presenta el resultado promedio de opacidad en la emisión final.

Tabla 4-4 Resultado del monitoreo de opacidad

PARÁMETRO	OPACIDAD	TÉCNICA DE MUESTREO
<i>Opacidad (Escala Bacharach)</i>	<1	Ver 3.6

Por DATA MONITOREO

Ing. Carlos De María

Agosto 2025

6.8 Monitoreos de emisiones sonoras

Informe de Ruido Ambiental

Solicitado por:	Traxpalco
Teléfono:	29084469
Ubicación de la planta asfáltica:	Ruta 9, Km 211.
Localidad:	Rocha

1_Trabajo a realizar Mediciones de niveles de presión sonora en los receptores N° 1 y N°2 próximos al padrón rural N°3.523, ubicado en Ruta 9 Km 211. Puntos definidos por el cliente.

2_Metodología Conforme con las pautas y protocolos que establece la Dirección Nacional de Evaluación y Calidad Ambiental (DINACEA), 2013.

3_Puntos de monitoreo

Tabla N°1: Ubicación de los puntos de monitoreo.

Punto	Latitud	Longitud
Receptor N°1	-34,4735149	-54,2797012
Receptor N°2	-34,474299	-54,277314



Figura N°1: Receptores N°1 y N°2 ubicados en el padrón N° 3.523, Ruta 9 Km 211.

4_Condiciones ambientales

Tabla N°2: Medidas de variables ambientales realizadas en campo.

Fecha	Dirección del viento	Intensidad del viento (Km/h)	Temperatura del aire (°C)	Nubosidad (%)	Humedad (%)	Presión (hPa)
12/03/25	SO	21	19	20	93	1023

5_ Resultados

5.1_Monitoreo de Ruido Ambiental – Diurno

Tabla N°3: Medidas de ruido realizadas en campo.

Fecha	Hora	Punto	Leq (A ^{*1}) ^{*2} (dB)	Lmín (A) (dB)	Lmáx (A) (dB)	L10(A) ^{*3} (dB)	L90 (A) ^{*4} (dB)
12/03/25	17:20 - 17:40	Receptor Nº 1	49.15 ± 3 ^{*5}	38.50	68.87	50.81	41.58
12/03/25	16:08 - 16:28	Receptor Nº 2	49.44 ± 3 ^{*5}	39.67	78.19	51.92	42.08

1* Ponderación 'A': estándar de frecuencias audibles diseñadas para reflejar la respuesta al ruido del oído humano.

2* Leq: nivel sonoro continuo equivalente.

3* Nivel L10: nivel sonoro en dBA que se sobrepasa durante el 10% del tiempo de observación.

4* Nivel L90: nivel sonoro en dBA que se sobrepasa durante el 90% del tiempo de observación.

5* Nivel de incertidumbre expandida según ISO 9612. Dentro de la misma se contempla: equipo, técnica de medida, muestreo y calibración del instrumento.

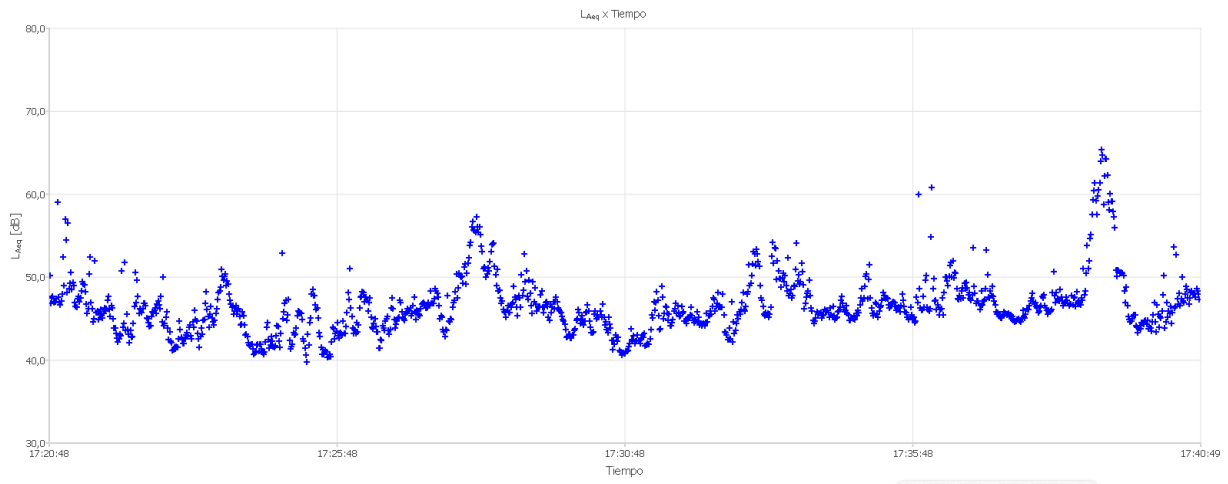


Figura 2-1: Nivel de ruido medido en el Receptor N°1

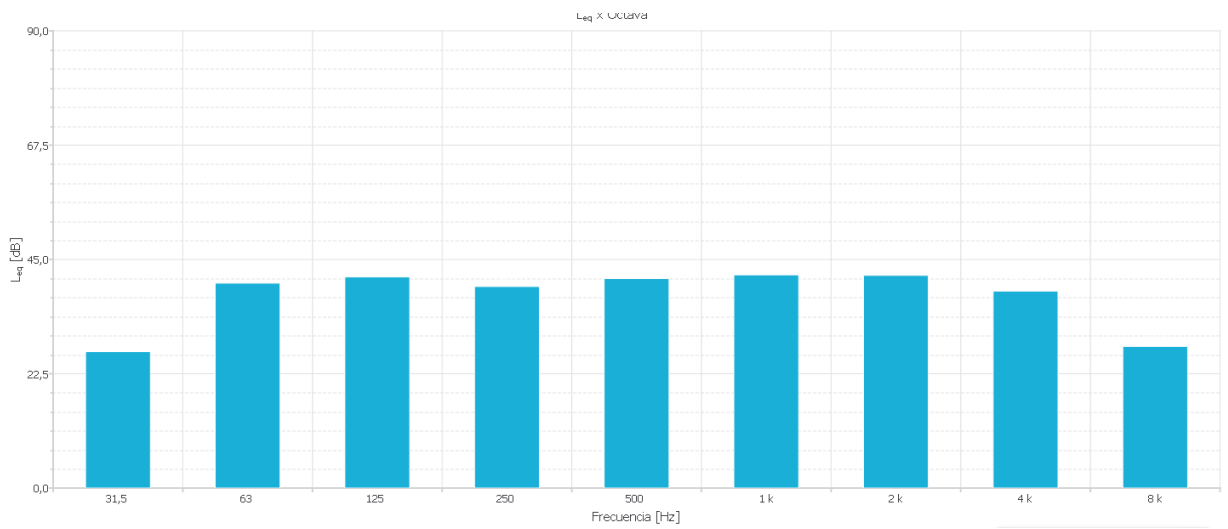


Figura 2-2: Nivel de ruido por octava medido en el Receptor N°1

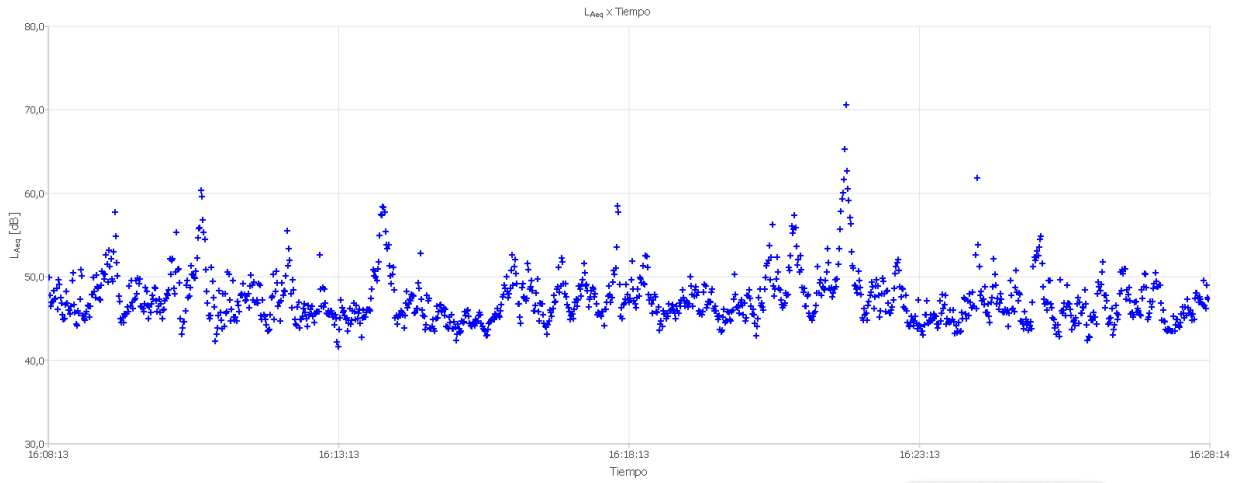


Figura 3-1: Nivel de ruido medido en el Receptor N°2

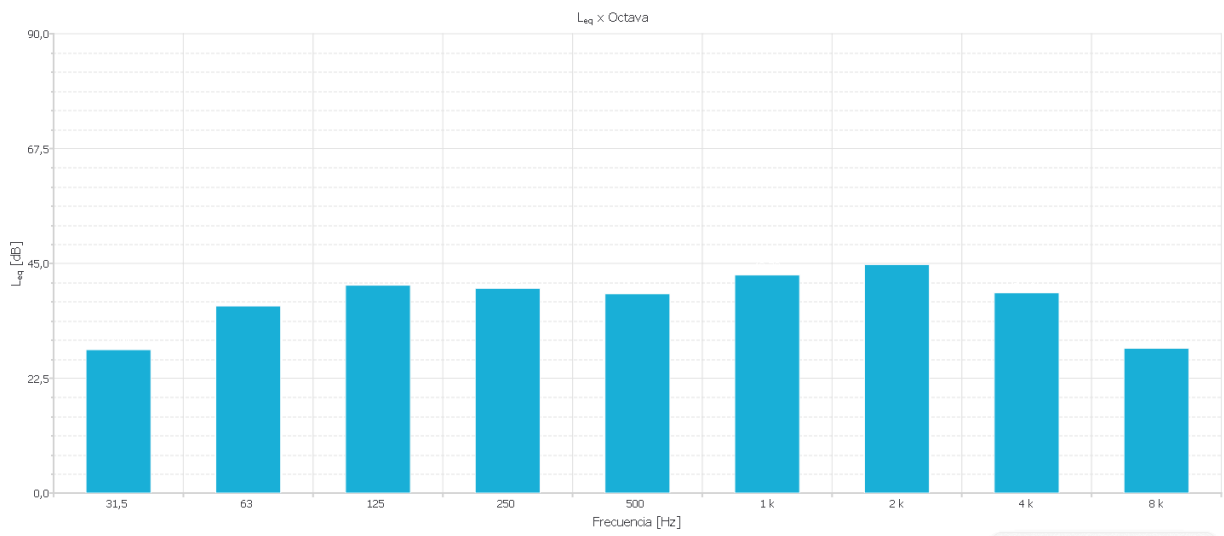


Figura 3-2: Nivel de ruido por octava medido en el Receptor N°2

6_ Marcos legales y de referencia

6.1_ Ley 17852 - Prevención, vigilancia y corrección de la contaminación acústica.


Tabla N°4: Límites según Ley N° 17852 Objetivos de calidad acústica en exteriores.

Zonas	Inmisión $L_{A,F,eq}$ (dBA)			
	Incluye ruido de tránsito		Sin considerar ruido de tránsito	
	Diurno	Nocturno	Diurno	Nocturno
Espacios rurales, áreas protegidas	50	45	45	40
Área urbana silenciosa	60	50	55	45
Área levemente ruidosa, predominantemente residencial	65	55	60	50
Área poco ruidosa, Uso mixto, residencial y comercial	70	60	65	55
Área ruidosa, predominantemente industriales y comercios de gran porte	75	65	70	60

7_ Observaciones

Observaciones
Medición en punto N°1 influenciada por tránsito sobre Ruta 9.
Nivel de actividad
Trituradora operando con normalidad. Leve flujo de camiones dentro del padrón.
Otras actividades del entorno
Tránsito elevado sobre Ruta 9.

Se expide el siguiente informe, en Montevideo, a los 12 días del mes de marzo de 2025.


Por PWM Ingeniería
Ing. Adrián Monkas

Informe de Ruido Ambiental

Solicitado por:	Traxpalco
Teléfono:	29084469
Ubicación de la planta asfáltica:	Ruta 9, Km 211.
Localidad:	Rocha

1 Trabajo a realizar Mediciones de niveles de presión sonora en dos receptores dentro del padrón rural N°3.523, ubicado en Ruta 9 Km 211. Puntos definidos por el cliente.

2 Metodología Conforme con las pautas y protocolos que establece la Dirección Nacional de Evaluación y Calidad Ambiental (DINACEA), 2013.

3 Puntos de monitoreo

Tabla N°1: Ubicación de los puntos de monitoreo.

Punto	Latitud	Longitud
Receptor N°1	-34,4730141	-54,2797060
Receptor N°2	-34,4739881	-54,2777003



Figura N°1: Receptores de monitoreo ubicados en el padrón N° 3.523, Ruta 9 Km 211.

4 Condiciones ambientales

Tabla N°2: Medidas de variables ambientales realizadas en campo.

Fecha	Dirección del viento	Intensidad del viento (Km/h)	Temperatura del aire (°C)	Nubosidad (%)	Humedad (%)	Presión (hPa)
17/09/2025	NE	6	18	100	87	1020

5 Resultados

5.1 Monitoreo de Ruido Ambiental

Tabla N°3: Medidas de ruido realizadas en campo.

Fecha	Hora	Punto	Leq (A ^{*1}) ^{*2} (dB)	Lmín (A) (dB)	Lmáx (A) (dB)	L10(A) ^{*3} (dB)	L90 (A) ^{*4} (dB)
17/09/2025	15:41 - 16:01	Receptor N° 1	51.55 ± 3 ^{*5}	33.63	70.88	53.36	40.46
17/09/2025	16:32 - 16:52	Receptor N° 2	47.13 ± 3 ^{*5}	29.57	69.15	50.35	37.22

1* Ponderación 'A': estándar de frecuencias audibles diseñadas para reflejar la respuesta al ruido del oído humano.

2* Leq: nivel sonoro continuo equivalente.

3* Nivel L10: nivel sonoro en dBA que se sobrepasa durante el 10% del tiempo de observación.

4* Nivel L90: nivel sonoro en dBA que se sobrepasa durante el 90% del tiempo de observación.

5* Nivel de incertidumbre expandida según ISO 9612. Dentro de la misma se contempla: equipo, técnica de medida, muestreo y calibración del instrumento.

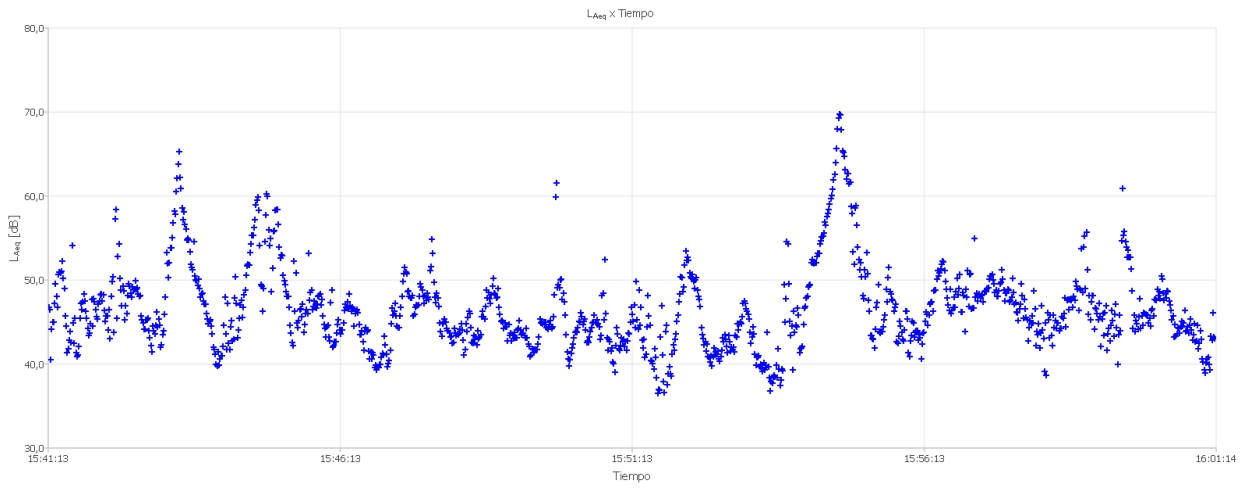


Figura 2-1: Nivel de ruido medido en el Receptor N°1

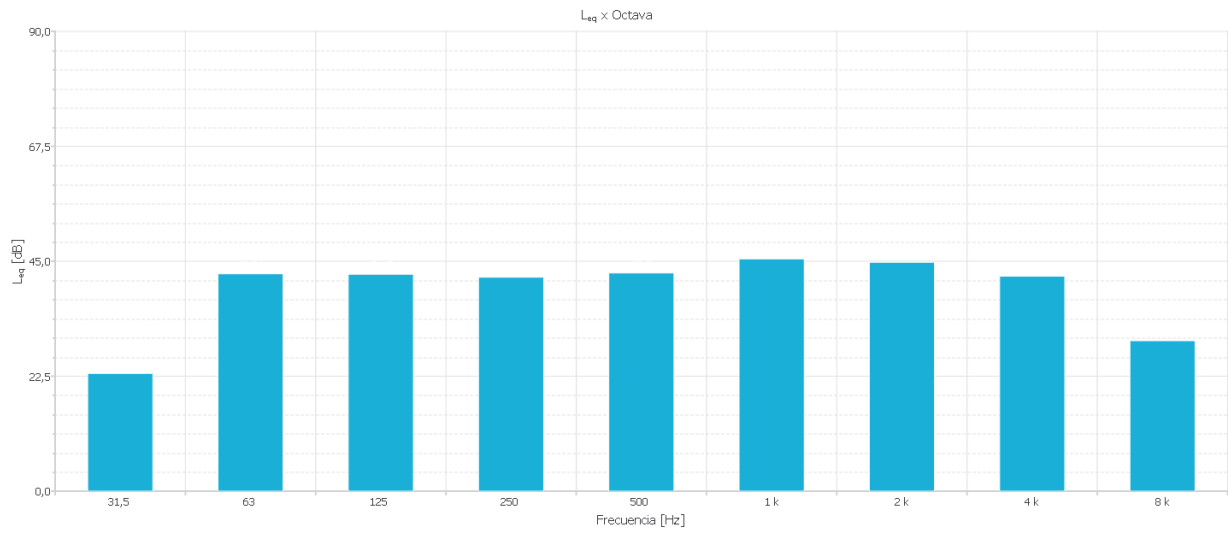


Figura 2-2: Nivel de ruido por octava medido en el Receptor N°1

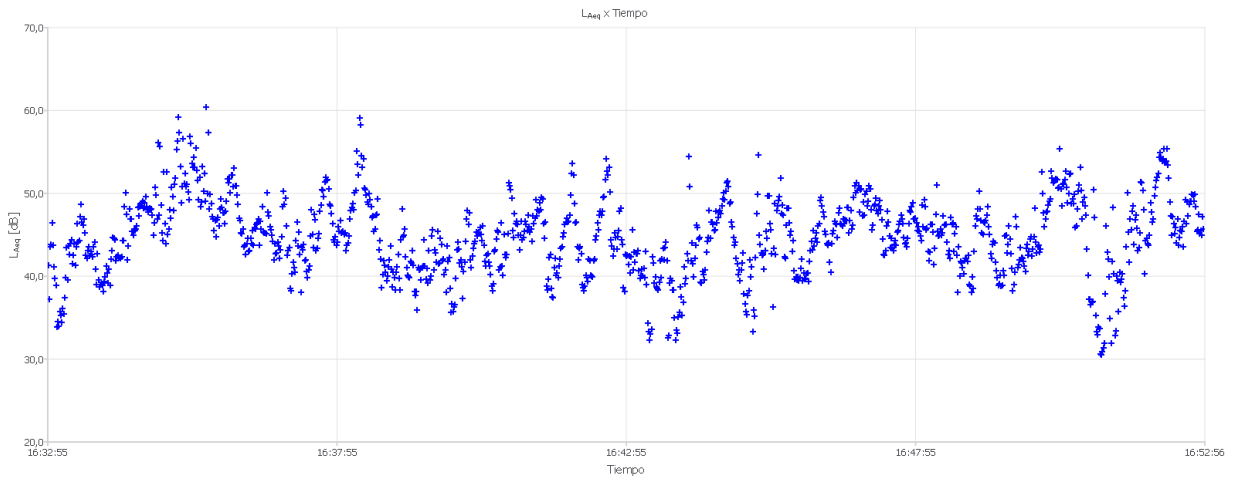


Figura 2-1: Nivel de ruido medido en el Receptor N°2

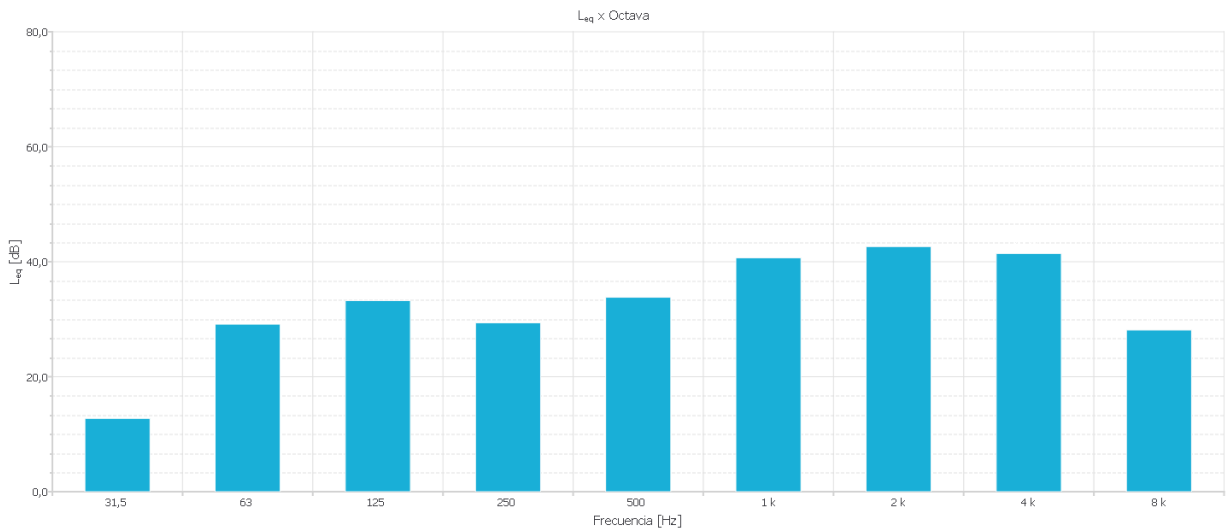


Figura 3-2: Nivel de ruido por octava medido en el Receptor N°2

6 Marcos legales y de referencia

6.1 Ley 17852 - Prevención, vigilancia y corrección de la contaminación acústica.


Tabla N°4: Límites según Ley N° 17852 Objetivos de calidad acústica en exteriores.

Zonas	Inmisión $L_{A,F,eq}$ (dBA)			
	Incluye ruido de tránsito		Sin considerar ruido de tránsito	
	Diurno	Nocturno	Diurno	Nocturno
Espacios rurales, áreas protegidas	50	45	45	40
Área urbana silenciosa	60	50	55	45
Área levemente ruidosa, predominantemente residencial	65	55	60	50
Área poco ruidosa, Uso mixto, residencial y comercial	70	60	65	55
Área ruidosa, predominantemente industriales y comercios de gran porte	75	65	70	60

7 Observaciones

Observaciones
Sin observaciones.
Nivel de actividad
Pala mecánica y camiones circulando dentro del padrón con normalidad.
Otras actividades del entorno
Tránsito regular sobre Ruta 9. Baja circulación de vehículos sobre camino vecinal lindero. Se cuenta con presencia de aves en el entorno.

Se expide el siguiente informe, en Montevideo, a los 17 días del mes de setiembre de 2025.


Por PWM Ingeniería
Ing. Adrián Monkas